



ABOGADO DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA,
DERECHO DE FAMILIA, DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL.



UNAB

ABOGADO USTAB
ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL UNAB
Calle 7 No. 32-47
CEL. 316 823 1253 - 310 829 7640 y 317 381 3057
danilohquintero@hotmail.com
Ocaña

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AL AUTO DE FECHA AGOSTO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020), PROCESO PETICION DE HERENCIA DEMANDANTE OSCAR ACOSTA PACHECO CONTRA EL DEMANDADO JESUS MARIA ACOSTA PACHECO
RADICADO: 54-498-31-84-001-2020-000232-01.

DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, apoderado de OSCAR ACOSTA PACHECO, mediante este escrito, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelo el auto de fecha agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020), mediante el cual el juez denegó mi pretensión de REFORMAR la demanda de la referencia por lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Señor juez de conocimiento cursa en su despacho una demanda igual a la que usted me está negando la REFORMA, y es la ACCION DE PETICION DE HERENCIA Y ACCION REIVINDICATORIA, cuyo radicado es el 2016-00232 de YENNY LUCILA TORRADO CARRASCAL EN REPRESENTACION DE LA MENOR GERALDINE GARCIA TORRADO contra la señora GLORIA CECILIA AREVALO ANGARITA, cónyuge sobreviviente quien transfirió a su hijo y este a la señora MARIBEL SOFIA ECHEVERRIA DE LA HOZ, persona última que usted vinculo como tercera persona, y es que su actuar como juez no riñe con el derecho ya que el ARTICULO 1321 DEL CÓDIGO CIVIL prevé que “el que probare su derecho a una herencia, ocupada por otra persona en calidad de heredero, tendrá acción para que se le adjudique la herencia y se restituyan las cosas hereditarias” y, por añadidura, el ARTÍCULO 1325 IBÍDEM extiende esa facultad de protección a que el heredero pueda hacer uso de la acción reivindicatoria, explica la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. En ese sentido, son dos las acciones diferenciadas e instituidas en favor de quien tenga la calidad de heredero para hacer valer sus derechos y, dependiendo de las circunstancias, se pueden ejercer coligadas,

SEGUNDO: Una vez aclarado lo anterior señor juez insisto se me acepte la REFORMA DE LA DEMANDA de acuerdo a lo anteriormente fundamentado y se ordene inscribir la demanda en las MI No 270-45761 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, bien inmueble que esta en cabeza actualmente en el señor JESUS MARIA ACOSTA PACHECO y en el inmueble con MI 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, bien inmueble que está en cabeza actualmente de la señora ESTHER ROPERO DE ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Abrego (NS), Identificada con la C.C No 27.763.963



TERCERO: El señor ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, contrajeron nupcias el 2 de noviembre de 1.952 en la Iglesia de Santa Bárbara de Abrego (NS).

CUARTO: De la unión anteriormente relacionada nacieron los siguientes hijos:

OSCAR ACOSTA PACHECO, CAROLINA ACOSTA PAEZ, ANA DIVA ACOSTA PAEZ, ELBA ACOSTA PAEZ, GILBERTO ACOSTA PAEZ, JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, BENJAMIN ACOSTA PAEZ, ORFELINA ACOSTA PAEZ, EFRAIN ALFONSO ACOSTA PAEZ, ISRAEL ACOSTA PAEZ, y OMAR ACOSTA PAEZ.

QUINTO: Los hijos de la señora ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, e ISRAEL ACOSTA ORTIZ, menos OSCAR ACOSTA PACHECO, y el señor JESUS MARIA COSTA PACHECO, no llevan por error que debe corregir en la Registraduría del estado civil su segundo apellido materno PACHECO sino PAEZ, los demás hijos obsérvese señor juez CAROLINA ACOSTA PAEZ, ANA DIVA ACOSTA PAEZ, ELBA ACOSTA PAEZ, GILBERTO ACOSTA PAEZ, JESUS MARIA ACOSTA PAEZ, BENJAMIN ACOSTA PAEZ, ORFELINA ACOSTA PAEZ, EFRAIN ALFONSO ACOSTA PAEZ, ISRAEL ACOSTA PAEZ, y OMAR ACOSTA PAEZ..

SEXTO: ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, el primero de los nombrados fallece el 20 de mayo de 2017 y la segunda de los nombradas el 6 de febrero de 2007 ambos en Abrego (NS).

SEPTIMO: Mi poderdante OSCAR ACOSTA PACHECO, como sus hermanos tienen vocación hereditaria puesto que son hermanos de JESUS MARIA ACOSTA PACHECO.

OCTAVO: ISRAEL ACOSTA ORTIZ, adquiere dentro de la sociedad conyugal habida con la señora ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, los siguientes bienes:

- a. Bien inmueble con MI No 270-46133 del Registro d Instrumentos Públicos de Ocaña, por escritura pública No 46 del 31 de marzo de 1.974 de la Notaria Abrego, descrito de la siguiente manera: Casa de habitación construida de paredes apisonadas y techo de madera y teja de barro y su solar correspondiente, ubicado en la carrera 1ª y 2ª y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encuentra ubicado en la calle 17 No 1-38 barrio Belén de Abrego (NS), se haya comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: Por el Norte, calle de por medio con terreno del Municipio de Abrego; por el Sur, con solar de la casa de Ángel María Sánchez; por el Oriente, con casa de Alejandro Gómez, y por el Occidente, con solar de la casa de Rosa Elia Peñaranda. Cedula catastral 01-02-0029-0003-000 y MI No 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.
- b. Lote de terreno, ubicado en la vereda de los Pintos del Municipio de Abrego (NS), con un área de una (1) hectárea, con cuatro mil seiscientos ochenta y ocho mts cuadrados (4.688 m2), predio denominado LAS FLORES y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con ANTONIO AREVALO, en 300 mts, del detalle 6 al 1; Sureste, con



ABOGADO DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA,
DERECHO DE FAMILIA, DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL.



ABOGADO USTAB
ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL UNAB
Calle 7 No. 32-47
CEL. 316 823 1253 - 310 829 7640 y 317 381 3057
danilohquintero@hotmail.com
Ocaña

MANUEL PEREZ, EN 100 MTS, en el mismo Sureste con quebrada el Molino, en 201 mts, del detalle 3 al 6 punto de partida y encierra. Inmueble identificado catastralmente con el No 00-03-0004-0065-000 y con MI No 270-45761 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (NS). Este inmueble fue adurido por el cónyuge fallecido ANA GRACIEL PAEZ DE ACOSTA, según consta en la resolución No 0687 del 30 de septiembre de 2002 otorgada por el INCORA.

NOVENO: Por escritura pública No 2.774 del 18 de diciembre de 2019 otorgada en la Notaría Primera de Ocaña, registrada en la anotación 006 de la Notaría Primera de Ocaña, JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, se adjudica los inmuebles con MI No 270-46133 y 270-45761 del Registro de INSTRUMENTOS Públicos de Ocaña, como único hijo.

DECIMO: Por escritura pública No 100 del 31 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Ocaña, registrada en la anotación 007, JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, traspasa el inmueble a una tercera persona de nombre ESTHER ROPERO DE ORTIZ.

DECIMO PRIMERO: Existen más herederos y luego los requerian al proceso para ver si hacen parte o no al proceso de la referencia y estos son: CAROLINA ACOSTA PAEZ, ANA DIVA ACOSTA PAEZ, ELBA ACOSTA PAEZ, GILBERTO ACOSTA PAEZ, JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, BENJAMIN ACOSTA PAEZ, ORFELINA ACOSTA PAEZ, EFRAIN ALFONSO ACOSTA PAEZ, ISRAEL ACOSTA PAEZ, y OMAR ACOSTA PAEZ.

DECIMO SEGUNDO: El señor JOSE MARIA ACOSTA PACHECO, mintió en el sentido de que el giro general de los negocios era la ciudad de Ocaña, de los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, y con esa mentira levanto en la ciudad de Ocaña dicha sucesión y se adjudicó el inmueble a escondida de sus hermanos.

DECIMO TERCERO: La acción judicial se promueve contra JESUS MARIA ACOSTA PACHECO con el objeto de reclamar el derecho herencial que le corresponde a mi poderdante y a los demás herederos de los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ; y la Reivindicatoria contra ESTHER ROPERO DE ORTIZ, con el objeto de que se restituya el inmueble para la sucesión de los causantes mencionados.

DECIMO CUARTO: Mi poderdante señor OSCAR ACOSTA PACHECO, tiene legitimación en la causa por activa para promover la presente acción judicial, a efecto de que se deje sin valor legal el trámite sucesoral de los causante ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, al igual que los actos jurídicos mediante los cuales se dio en venta los inmuebles a la señora ESTHER ROPERO DE ORTIZ.



ABOGADO DANILLO HERNANDO QUINTERO POSADA,
DERECHO DE FAMILIA, DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL.



ABOGADO USTAB
ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL UNAB
Calle 7 No. 32-47
CEL. 316 823 1253 - 310 829 7640 y 317 381 3057
danilohquintero@hotmail.com
Ocaña

DECIMO QUINTO: La propiedad y posesión material del inmueble con MI No 270-46133 descrito en este libelo demandador lo ostenta actualmente la señora **ESTHER ROPERO DE ORTIZ**, por lo que la acción en su contra será la **REIVINDICATORIA**. Al respecto el artículo 61 del CGP, dice. "Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado..."

DECIMO SEXTO: La propiedad del inmueble con MI No 270-45761 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, descrito en este libelo demandador lo ostenta actualmente el señor JESUS MARIA ACOSTA PACHECO.

DECIMO SEXTO: Los demandados no han sido convocados a AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL, como requisito de procedibilidad, por cuanto con la demanda se pedirá la Inscripción de la Demanda como medida cautelar y se a invocado el amparo de pobreza.

Con fundamento en los hechos narrados y en el derecho que invocaré más adelante, con todo respeto me dirijo al señor Juez con el objeto de formularle la siguiente

DEMANDA

Previos los trámites de un PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICATORIA que se adelantará con citación y audiencia de los señores señor JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Abrego, identificado con la C.C No 1.973.347, y la señora **ESTHER ROPERO DE ORTIZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliada en Abrego, identificada con la C.C No 27.763963, sírvase hacer, en sentencia de mérito que hago tránsito a cosa juzgada, las siguientes o parecidas

DECLARACIONES

Declarar que el señor OSCAR ACOSTA PACHECO, tiene derecho de vocación hereditaria en su calidad de hijo, para suceder a su extintos padres ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, en la sucesión donde JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, por escritura pública No 2.774 del 18 de diciembre de 2019 otorgada en la Notaría Primera de Ocaña, registrada en la



ABOGADO DANILLO HERNANDO QUINTERO POSADA,
DERECHO DE FAMILIA, DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL.



ABOGADO USTAB
ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL UNAB

Calle 7 No. 32-47

CEL. 316 823 1253 - 310 829 7640 y 317 381 3057

danielqhintero@hotmail.com

Ocaña

anotación 006 de la Notaría Primera de Ocaña, se adjudico los inmueble con MI No 270-45761 y 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

ORDENAR, consecuentemente que se rehaga el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos dentro del Proceso de Sucesión Intestada de los causantes señores de ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, a fin de que todos los herederos participen en el correspondiente trámite sucesoral y se les adjudiquen las cuotas partes que les pueda corresponder por disposición de la ley-**En consecuencia**, debe dejarse sin efecto alguno la adjudicación y partición ordenando rehacer la partición y adjudicación elaborada en el proceso de sucesión de ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, tramitada la Notaría Primera de Ocaña mediante escritura pública No 2774 del 18 de diciembre de 2019.

A. En consecuencia además de lo anteriormente mencionado se declare que los actos jurídicos como la escritura pública No 100 del 31 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Ocaña, donde JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, traspasa el inmueble con MI No 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, a la señora **ESTHER ROPERO DE ORTIZ**, son nulos, inoponibles o ineficaces y no tienen efectos jurídicos frente a los herederos que peticionan la acción de petición de herencia y por lo tanto se notifique esta decisión a la Notaría Primera de Ocaña para que cancele dicha escritura pública y así mismo debe oficiarse en el mismo sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña para que sea cancelada la anotación 007 del folio de matrícula inmobiliaria No 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, para que proceda a cancelar dicha escritura públicas.

B. En consecuencia además de lo anteriormente mencionado se declare que los actos jurídicos como la escritura pública No 2774 del 18 de diciembre de 2019., donde escritura pública No 100 del 31 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Ocaña, donde JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, se adjudica el inmueble con MI No 270-45761 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, son nulos, inoponibles o ineficaces y no tienen efectos jurídicos frente a los herederos que peticionan la acción de petición de herencia y por lo tanto se notifique esta decisión a la Notaría Primera de Ocaña, para que proceda a cancelar dicha escritura pública.

ORDENAR a la demandada **ESTHER ROPERO DE ORTIZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, a RESTITUIR, dentro de los seis (6) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, a FAVOR DE LA SUCESION de los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, los inmueble:

- a. Bien inmueble con MI No 270-46133 del Registro d Instrumentos Públicos de Ocaña, por escritura pública No 46 del 31 de marzo de 1.974 de la Notaría Abrego, descrito de la siguiente maneras: Casa de habitación



ABOGADO DANILLO HERNANDO QUINTERO POSADA,
DERECHO DE FAMILIA, DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL..



ABOGADO USTAB
ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL UNAB

Calle 7 No. 32-47

CEL. 316 823 1253 - 310 829 7640 y 317 381 3057

danielhquintero@hotmail.com

Ocaña

construida de paredes apisonadas y techo de madera y teja de barro y su solar correspondiente, ubicado en la carrera 1ª y 2ª y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encuentra ubicado en la calle 17 No 1-38 barrio Belén de Abrego (NS), se haya comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: Por el Norte, calle de por medio con terreno del Municipio de Abrego; por el Sur, con solar de la casa de Ángel María Sánchez; por el Oriente, con casa de Alejandro Gómez, y por el Occidente, con solar de la casa de Rosa Elia Peñaranda. Cedula catastral 01-02-0029-0003-000 y MI No 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

- b. Lote de terreno, ubicado en la vereda de los Pinitos del Municipio de Abrego (NS), con un área de una (1) hectárea, con cuatro mil seiscientos ochenta y ocho mts cuadrados (4.688 m2), predio denominado LAS FLORES y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con ANTONIO AREVALO, en 300 mts, del detalle 6 al 1; Sureste, con MANUEL PEREZ, EN 100 MTS, en el mismo Sureste con quebrada el Molino, en 201 mts, del detalle 3 al 6 punto de partida y encierra. Inmueble identificado catastralmente con el No 00-03-0004-0065-000 y con MI No 270-45761 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (NS). Este inmueble fue adquirido por el cónyuge fallecido ANA GRACIELA PAEZ DE ACOSTA, según consta en la resolución No 0687 del 30 de septiembre de 2002 otorgada por el INCORA.

ORDENAR a los demandados, señores JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, a la señora **ESTHER ROPERO DE ORTIZ**, en favor de los herederos de los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, seis (6) días después de ejecutoriada la sentencia, el valor de los frutos civiles y/o naturales que haya podido producir el inmueble desde el fallecimiento de los mentados causantes, a justa tasación pericial.-

Restituir a la masa sucesoral de los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, los bienes herenciales que le fueron adjudicados primero a JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, mediante escritura pública No 2774 del 18 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera de Ocaña, registrada en la anotación 006 de la MI No 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, que este posteriormente vendió a la señora ESTHER ROPERO DE ORTIZ, mediante escritura pública No 100 del 31 de enero de 2020.

Restituir a la masa sucesoral de los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, el bien inmueble herencial que le fueron adjudicados a JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, mediante escritura pública No 2774 del 18 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera de Ocaña, inmueble con MI No 270-45761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, ordenando cancelar las anotaciones sobre la adjudicación de la sucesión de ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, a favor de JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, efectuada en la anotación 006 y anotación 007 de la



ABOGADO DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA,
DERECHO DE FAMILIA, DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL.



unalo

ABOGADO USTAB
ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL UNAB

Calle 7 No. 32-47

CEL. 316 823 1253 - 310 829 7640 y 317 381 3057

daniloqhintero@hotmail.com

Ocaña

MI No 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y MI No 45761 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

Oficiese a la Notaria Primera ya la Notaria Segunda de Ocaña, al igual que a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña a fin de que tomen nota de las órdenes precedentes para todos los efectos de ley.-

Condenar a los demandados en costas a los señores JESUS MARIA ACOSTA PACHECO y a la señora ESTHER ROPERO DE ORTIZ

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Ya reposan en el expediente los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento del demandante: GILBERTO ACOSTA PAEZ y CAROLINA ACOSTA PÁEZ.
2. Registro de defunción de los causantes.
3. Registro civil de nacimiento del demandante OSCAR ACOSTA PACHECO.
4. Copia autenticada de la escritura pública No 2774 del 18 de diciembre de 2019.
5. Copia autenticada de la escritura pública No 100 del 31 de enero de 2020.
6. Certificado de Instrumentos Públicos y de catastro.
7. Poder para actuar.
8. Solicitud de amparo de pobreza.
9. Copia de sentencia de fecha 12 de julio de 2018 del Juzgado de Abrego donde se declaró la rescisión por lesión enorme del contrato de compraventa dejando sin efectos jurídicos la escritura pública No 2119 del 2014 de la Notaria Primera de Ocaña, decisión registrada en la anotación No 005, esta prueba es pertinente, para probar que el apoderado que levanto de la sucesión de los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ mediante escritura pública No 2774 del 18 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera de Ocaña, sabía que había más herederos pues al iniciar esta sucesión en el certificado de Instrumentos Públicos de Ocaña No 270-46133, en la anotación 003 aparece varios hijos y herederos de los causantes demandando una lesión enorme a favor de su padre.

INTERROGATORIO DE PARTE A LOS DEMANDADOS: JESUS MARIA ACOSTA PACHECO Y señora ESTHER ROPERO DE ORTIZ, personalmente o en sobre cerrado.

PERITAZGO.- Decrete usted, señor Juez, un PERITAZGO, designando para el efecto a la persona idónea que habrá de evacuar el encargo, a fin de que determine el valor comercial de los FRUTOS CIVILES Y 10 NATURALES que haya podido producir el inmueble, o de los que hubiera podido producir, los bienes inmuebles en el lapso comprendido entre el día del fallecimiento de los causantes



ABOGADO DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA,
DERECHO DE FAMILIA, DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL.



ABOGADO USTAB
ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL UNAB

Calle 7 No. 32-47

CEL. 316 823 1253 - 310 829 7640 y 317 381 3057

danilohquintero@hotmail.com

Ocaña

ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ - Y hasta cuando se produzca la restitución de inmueble a favor de la sucesión del citado causante.-

PETICION ESPECIAL

Requíérase a los demás hijos de ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, señores CAROLINA ACOSTA PAEZ, ANA DIVA ACOSTA PAEZ, ELBA ACOSTA PAEZ, GILBERTO ACOSTA PAEZ, JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, BENJAMIN ACOSTA PAEZ, ORFELINA ACOSTA PAEZ, EFRAIN ALFONSO ACOSTA PAEZ, ISRAEL ACOSTA PAEZ, y OMAR ACOSTA PAEZ, y a la señora ESTHER ROPERO DE ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Abrego, identificada con la C.C No 27.763963 para que se hagan parte en esta demanda.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme al precepto del artículo 206 del C.G.P., y bajo la gravedad del juramento, me permito manifestar que desisto de estimar el juramento estimatorio.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

De acuerdo con el art 590 del Código General del Proceso, ruego INSISTA a la Registradora de Instrumentos Públicos de Ocaña, que inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 270-46133 y 270-45761 del Registro de Instrumentos públicos de Ocaña. Para tal medida ruego se exonere del pago de las mismas a mis poderdantes ya que mediante la figura del amparo de pobreza mi poderdante solicita se les cobije ya que están en incapacidad de pagar dicha póliza.

DERECHO

Fundamento la demanda en el precepto de los artículos 15.22.25.26.28.82 y ss, 368 y ss, 590, 591 y concordantes de CGP, artículos 1321. 1325 ~. concordantes DEL c.c.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), es usted competente por cuanto el giro general del causante, y el lugar de residencia es la ciudad de Ocaña.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Una copia para el traslado, archivo y la personal.

NOTIFICACIONES

1. OSCAR ACOSTA PACHECO, vereda Volarqui, finca Buenos Aires, Bucaramanga, celular 3115559922, no tiene correo electrónico.
2. CAROLINA ACOSTA PAEZ, carrera 98 No 2-32 torre No 8 apartamento 103, Bogotá, celular 3147285222, ignoro si tiene correo electrónico.



ABOGADO DANILLO HERNANDO QUINTERO POSADA,
DERECHO DE FAMILIA, DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL.



ABOGADO USTAB
ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL UNAB

Calle 7 No. 32-47

CEL. 316 823 1253 - 310 829 7640 y 317 381 3057

danilohquintero@hotmail.com

Ocaña

3. BENJAMÍN ACOSTA PAEZ (celular 3134450022), 4. ELBA ACOSTA PAEZ, no tienen número de celular, 4. GILBERTO ACOSTA PAEZ, 6. ANA DIVA ACOSTA PAEZ y 7. JESUS MARIA ACOSTA, PACHECO, residen en la calle 17 No 0-A-29 barrio Pablo VI de Abrego (NS). Estos últimos tienen los siguientes números de celulares: 3184627439-3184627439. Ignoro si tienen correo electrónico
8. ORFELINA ACOSTA PAEZ, vereda la Teja de Abrego celular 3214097302.
9. EFRAIN ALFONSO ACOSTA PAEZ, barrio Alejandria Municipio del Zulia (NS), CELULAR 3112615883, ignoro si tiene correo electrónico.
10. ISRAEL ACOSTA PAEZ, Municipio de Piedecuesta, vereda Guativara, celular 3164107286. Inoro si tiene correo electrónico
11. OMAR ACOSTA PAEZ, Municipio de Piedecuesta, vereda Tejarito, ignoro si tiene correo electrónico.

12. La señora ESTHER ROPERO DE ORTIZ, puede ser notificada en la calle 17 N°1-38 Barrio Belen del Municipio de Abrego (NS). La señora manifiesta que ignoro si tiene o no correo electrónico.

Este apoderado en Recibo notificaciones en la calle 7ª No. 32-47 de Ocaña. Mi dirección de correo electrónico es danilohquintero@hotmail.com

Atentamente,

DANILLO HERNANDO QUINTERO POSADA

C.C No 88.136.025 de Ocaña.

T.P. No 69793 de CSJ.

DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
E.S.D.

REF: ACCION DE PETICION DE HERENCIA DE OSCAR ACOSTA PACHECO
CONTRA JESUS MARIA ACOSTA PACHECO.
RAD: 54-998-31-84-001-2020-00032-01.

OSCAR ACOSTA PACHECO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Ocaña, identificado con la C.C No 13.175.314, mediante este escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un PROCESO DECLARATIVO verbal de acción de petición de HERENCIA Y REVINDICATORIO con citación y audiencia del señor JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, persona está ya reconocida como parte dentro del proceso de la referencia, quien se adjudicó bienes inmuebles con MI No 270-45761 y 270-46133 pertenecientes a los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, para sí, habiendo más hijos y herederos, de los causantes mencionados por escritura pública No 2.774 de la Notaría Primera de Ocaña y posteriormente transfirió por escritura pública No 100 del 31 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Ocaña, por el modo de venta el bien inmueble con MI No 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña a la señora ESTHER ROPERO DE ORTIZ, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Abrego (NS), identificada con la C.C No 27.763.963, persona esta quien es la actual propietaria y poseedora material de este último inmueble mencionado, a quien demandó en el proceso de la referencia por lo tanto señor juez pretendo vincularla al proceso como litisconsorte necesario.

Mi apoderado tiene todas las facultades otorgadas por el art 74 del CGP, como recibir, conciliar, transigir etc.

Sírvase otorgarle personería a mi apoderado.

Atentamente.

Oscar Acosta Pacheco
OSCAR ACOSTA PACHECO,
C.C No 13.175.314

Acepto.

Daniilo Hernando Quintero Posada
DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
C.C No 88.136.025 de Ocaña.
T.P. No 69793 de CSJ.



ABOGADO DANILLO HERNANDO QUINTERO POSADA,
DERECHO DE FAMILIA, DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL
ABOGADO USTAB
ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL UNAB
CEL. 316 823 1253 - 310 829 7640 y 317 381 3057

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
OCANA
E.S.D.

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

OSCAR ACOSTA PACHECO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula número 13.175.314 mediante este escrito, solicito amparo de pobreza en la demanda de acción de petición de herencia interpuesta contra JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, respecto de los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA ACOSTA PAEZ, esta solicitud es procedente de acuerdo al *ARTICULO 151 C.G.P., que dice: Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso". En mi caso me encuentro insolventado y no estoy en la capacidad de sufragar los gastos de inscripción de la demanda, ruego se me exonere de pagar este gasto, así mismo los demás gastos exigidos por el Juzgado.

Conforme al artículo 152 del mismo Código, dicho amparo podrá solicitarse antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el transcurso del proceso, bajo la gravedad del juramento tras exponer de forma clara la incapacidad económica para atender los gastos del litigio.

Por medio de este, los beneficiados no tendrán la obligación de pagar honorarios de los auxiliares de la justicia, cauciones procesales, expensas u otros gastos del proceso. Así mismo, tampoco serán condenados en costas.

Atentamente,

OSCAR ACOSTA PACHECO
OSCAR ACOSTA PACHECO
C.C. No. 13.175.314



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14644

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Bucaramanga, compareció:
OSCAR ACOSTA PACHECO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013175314, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



nbnp22qz14

13/02/2020 - 16:50:21:030

----- Firma autógrafa -----

Oscar Acosta Pacheco



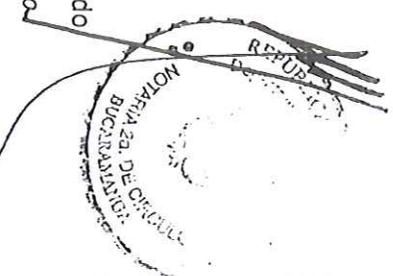
El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA

Notario dos (2) del Circulo de Bucaramanga - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbnp22qz14



DANILO HERNANANDO QUINTERO POSADA
ABOGADO
CALLE 7° no 32-47 DE OCAÑA.
CELULAR 3173813051-3108297640-3168231253

Señores:
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA. (NS)
E.S.D

OSCAR ACOSTA PACHECO, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Abrego (NS), identificado con la C.C No 13.175314, otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr DANILO HERNANANDO QUINTERO POSADA, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación, demanda de acción de petición de herencia contra el señor JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, respecto de los causantes señores ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, en el cual el demandado se adjudico el 100% de los siguientes bienes inmuebles: Inmueble con MI No 270-45761 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y una casa con MI No 270-46133 del Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, habiendo mas heredros e hijos de los causantes.

Sírvase otorgarle personería a mi apoderado.

Atentamente.

Oscar Acosta Pacheco
OSCAR ACOSTA PACHECO

Acepto.

Daniilo Hernando
DANILO HERNANANDO QUINTERO POSADA
C.C.No 88.136.025 de Ocaña.
T.P.No 69793 de

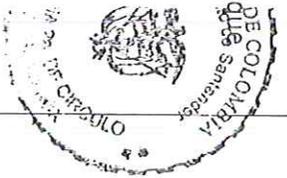
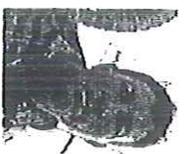


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14574

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Bucaramanga, compareció: OSCAR ACOSTA PACHECO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013175314 y declaró la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



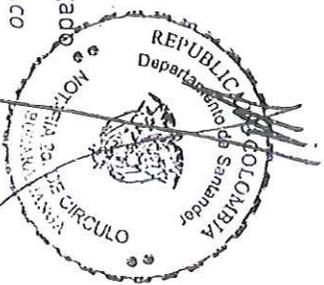
Otras Razón Particular

----- Firma autógrafa -----

nbqv1o21rxtm
13/02/2020 - 12:17:42:235

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR DANILLO HERNANDO QUINTERO POSADA y que contiene la siguiente información INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 270-45761 Y MATRICULA INMOBILIARIA 270-46133.



MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA

Notario dos (2) del Circuito de Bucaramanga - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbqv1o21rxtm



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

3544-595173-16824-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER MATRÍCULA:270-45761
MUNICIPIO:3-ÁBREGO ÁREA TERRENO:1 Ha 4688,00m²
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0004-0065-0-00-00-0000 ÁREA CONSTRUIDA:80,0 m²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0004-0065-000 AVALÚO:\$ 6.158.000
DIRECCIÓN:LAS FLOREZ EL MOLINO

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	PAEZ ACOSTA ANA-GRACIELA

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 18 días de febrero de 2020.

YIRA PAOLA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADERO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesys/servicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: clg@igac.gov.co.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6803-426231-57625-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ACOSTA ORTIZ ISRAEL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1973347 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER MATRÍCULA:270-46133
MUNICIPIO:3-ÁBREGO ÁREA TERRENO:0 Ha 1169,00m²
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-0029-0003-0-00-00-0000 ÁREA CONSTRUIDA:80,0 m²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0029-0003-000 AVALÚO:\$ 11.230,000
DIRECCIÓN:C 17 1 38 BR BELEN

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CEDULA DE CIUDADANÍA	000001973347	ACOSTA ORTIZ ISRAEL

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 18 días de febrero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSION Y MERCADERO DE INFORMACION.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesy/servicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213359228340188

Nro Matrícula: 270-45761

Página 1

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 11:18:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 270 - OCANA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: ABREGO VEREDA: LOS PINTOS
FECHA APERTURA: 26-11-2002 RADICACION: 2002-5008 CON: RESOLUCION DE: 30-09-2002
CODIGO CATASTRAL: 5400300030000004006500000000COD CATASTRAL ANT: 54003000300040065000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO BALDIO "LAS FLORES" UBICADO EN LA VEREDA LOS PITOS DEL MPIO DE OCCA/NORTE DE SDER.EXTENSION:1 HT 4688M2.SUS
LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA RESOLUCION 0687 DEL 30-09-2002 INCORA CUCUTA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE LAS FLORES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
SMP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-11-2002 Radicación: 2002-5008 VALOR ACTO: \$
Doc: RESOLUCION 0687 DEL 30-09-2002 INCORA DE CUCUTA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: PAEZ DE ACOSTA ANA GRACIELA CC# 27761332 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-11-2002 Radicación: 2002-5008 VALOR ACTO: \$
Doc: RESOLUCION 0687 DEL 30-09-2002 INCORA DE CUCUTA
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION FRACCIONAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
A: PAEZ DE ACOSTA ANA GRACIELA CC# 27761332 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-2006 Radicación: 2006-2424 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 315 DEL 07-04-2006 .JUZGADO PROMISCUO MPAL DE ABREGO
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL <NO.20060014)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PROTABACO S.A.
A: PAEZ DE ACOSTA ANA GRACIELA CC# 27761332

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolondopago.gov.co/certificador

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200213359228340188 Nro Matrícula: 270-45761

Página 2

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 11:18:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1-143 Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1-131 Fecha: 23-07-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-270-1-4688 FECHA: 13-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FIN DE ESTE DOCUMENTO
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

W= Jairo S.

El Registrador: MARIA ZARELA CARRASCAL MOZO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210260828162909

Nro Matricula: 270-46133

Página 1

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 02:14:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 270 - OCANA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: ABREGO VEREDA: ABREGO
FECHA APERTURA: 10-03-2003 RADICACION: 2003-3126 CON: CERTIFICADO DE: 10-03-2003
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA UBICADO EN LA CARRERA 1 Y 2 DEL MPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER.LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 46 DEL 31-03-1974 DTO 1771/84

COMPLEMENTACION:

SE AMPLIA LA TRADICION SEGUN EL TURNO 2014-12275.01.-13-07-1972 ESCRITURA # 66 DEL 04-05-1972 NOTARIA DE ABREGO COMPRAVENTA \$ 3.000 DE=GOMEZ PEJARANDA OCTAVIO. A= VERJEL DE LANDAZABAL ALEJANDRINA.02.-24-02-1970 ESCRITURA # 4 DEL 21-01-1970 NOTARIA DE ABREGO COMPRAVENTA \$ 3.000 DE= BAYONA JIMENEZ ALCIRO. A=GOMEZ PEJARANDA OCTAVIO.03.-01-07-1960 ESCRITURA # 41 DEL 05-04-1960 NOTARIA DE ABREGO COMPRAVENTA \$ 1.300 DE= VERJEL VERJEL MIGUEL ANGEL. A= BAYONA JIMENEZ ALCIRO.04.-21-03-1955 ESCRITURA # 172 DEL 29-12-1954 NOTARIA DE ABREGO COMPRAVENTA \$ 600 DE= VERJEL GUERRERO TRINIDAD. A= VERJEL VERJEL MIGUEL ANGEL.05.-01-05-1948 ESCRITURA # 31 DEL 07-02-1948 NOTARIA DE ABREGO COMPRAVENTA \$ 200 DE= BAYONA N. ROGERIO. A= VERJEL V. TRINIDAD.06.-13-02-1948 ESCRITURA # 206 DEL 09-12-1947 NOTARIA DE ABREGO COMPRAVENTA # 200 DE= BAYONA B. PROSPERO. A=BAYONA N ROGERIO.07.-11-06-1947 ESCRITURA # 31 DEL 21-02-1947 NOTARIA DE ABREGO COMPRAVENTA \$ 1.50 DE= MANTILLA G. BONIFACIO A=BAYONA B. PROSPERO.08.-26-05-1942 ESCRITURA # 81 DEL 19-05-1942 NOTARIA DE ABREGO. COMPRAVENTA \$ 50 DE=ZAMBRANO RINCON EVA. A=MANTILLA GALEANO BONIFACIO.09.-27-01-1942 ESCRITURA # 4 DEL 14-01-1942 NOTARIA DE ABREGO COMPRAVENTA \$ 50 DE= MORENO B. GRATINIANO. A= ZAMBRANO RINCON EVA.10.-20-09-1939 DILIGENCIA DE ENTREGA. DE= JUNTA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ABREGO. A= MORENO GRATINIANO.11.-EN ESTE ULTIMO REGISTRO NO CITAN MAS TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 1 Y 2 #CASA
- 2) CALLE 17 #1-38

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 46 DEL 31-03-1974 NOTARIA DE ABREGO

VALOR ACTO: \$6.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio;J-Titular de dominio incompleto)

DE: VERJEL LANZABAL ALEJANDRINA

CC# 27611584

A: ACOSTA ORTIZ ISRAEL

CC# 1973347

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-2014 Radicación: 2014-5648

Doc: ESCRITURA 2.119 DEL 06-11-2014 NOTARIA PRIMERA DE OCANA

VALOR ACTO: \$9.450.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio;J-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ORTIZ ISRAEL

CC# 1973347

A: AVENDAÑO CAIZARES YANIRIS

CC# 60416027

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210260828162909

Nro Matrícula: 270-46133

Página 2

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 02:14:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-2016 Radicación: 2016-3203

Doc: OFICIO 2102 DEL 29-06-2016 JUZGADO PROMUSCUO MUNICIPAL DE ABREGO DE ABREGO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION 2016-00185-001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA PAEZ CAROLINA

CC# 60284491

DE: ACOSTA PAEZ GILBERTO

CC# 91236229

DE: ACOSTA PAEZ JESUS MARIA

CC# 1973347

C.C. 88140496

A: ACOSTA ORTIZ ISRAEL

CC# 1973347

A: AVENDAÑO CAIZARES YANIRIS

CC# 60416027

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-08-2018 Radicación: 2018-270-6-4088

Doc: OFICIO 2066 DEL 18-07-2018 JUZGADO PROMUSCUO MUNICIPAL DE ABREGO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA PAEZ CAROLINA

CC# 60284491

DE: ACOSTA PAEZ GILBERTO

CC# 91236229

DE: ACOSTA PAEZ JESUS MARIA

CC# 1973347

C.C. 88140496

A: ACOSTA ORTIZ ISRAEL

CC# 1973347

A: AVENDAÑO CAIZARES YANIRIS

CC# 60416027

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-08-2018 Radicación: 2018-270-6-4089

Doc: SENTENCIA SN DEL 12-07-2018 JUZGADO PROMUSCUO MUNICIPAL DE ABREGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RESCISIÓN POR LESION ENORME DEL CONTRATO. SE DEJA SIN

EFFECTOS LEGALES LA ESCRITURA 2119 DEL 2014 NOTARIA PRIMERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: AVENDAÑO CAIZARES YANIRIS

CC# 60416027

A: ACOSTA ORTIZ ISRAEL

CC# 1973347

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-270-6-338

Doc: ESCRITURA 2774 DEL 18-12-2019 NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$10.903.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ORTIZ ISRAEL

CC# 1973347



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.smboliondepago.gov.co/certificado/

Certificado generado con el Pin No: 200210260828162909

Nro Matricula: 270-46133

Página 3

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 02:14:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PAEZ DE ACOSTA ANA GRACIELA

CC# 27761332

A: ACOSTA PACHECO JESUS MARIA

CC# 88140496 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-2020 Radicación: 2020-270-6-546

Doc: ESCRITURA 100 DEL 31-01-2020 NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACOSTA PACHECO JESUS MARIA

CC# 88140496

A: ROPERO DE ORTIZ ESTHER

CC# 27763963

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARÍA**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Lo guarda de lo fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

FECHA: 10-02-2020

TURNO: 2020-270-1-4214

FECHA: 10-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

Dr. Jairo S.

El Registrador: MARIA ZARELA CARRASCAL MOZO



República de Colombia



Aa065467605

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:-----2.774-----

-----DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO -

FECHA: DIECIOCHO (18) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2.019) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.-----

-----NATURALEZA DEL CONTRATO.-----

LIQUIDACION DE HERENCIA ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA
PACHECO PAEZ OTORGANTE.- DR. CARLOS ALBERTO ALVAREZ BAYONA
APODERADO DE HIJO LEGITIMO JESUS MARIA ACOSTA PACHECO
CUANTIA.-----\$16.882.000

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 270-45761.----- 270-46133-----

En la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) ante mí, NIDIA CELIS YARURO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE OCAÑA...***.Compareció el señor Doctor CARLOS ALBERTO ALVAREZ BAYONA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.141.195 expedida en Abrego, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 222482 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien conozco, y expuso: -----
PRIMERO.-Que actúa en este acto como apoderado especial del señor JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, varón, mayor (es) de edad, vecino (s) de esta ciudad, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 88.140.496, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, en su condición de HIJO LEGITIMO para llevar a cabo la Liquidación de la herencia y Sociedad Conyugal de los causantes ISRAEL ACOSTA ORTIZ y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ, quienes en vida se identificaron con las cédula de ciudadanía números 1.973.347 y 27.761.332, fallecidos ambos en el Municipio de Abrego, el primero el día 20 de mayo de 2.017 y la segunda el día 06 de febrero de 2.007, siendo de ambos causantes la ciudad de Ocaña lugar de su último domicilio y residencia, deceso que consta en el Registro Civil de Defunción que reposa bajo el indicativo serial No.5414973 y 5414824 con fechas de inscripción 25 de Mayo de 2.017 y 08 de febrero de 2.016 expedidos por la Registraduría Municipal del Estado Civil

ENTREGADO 18 JUL 2019



Aa065467605

10875KKBaAASFMA9

18-09-19

SEGUNDO.- Que al trámite para la liquidación de la herencia y Sociedad Conyugal se legal notarial para uso exclusiva en la escritura pública - Su tiene costo para el usuario

de los causantes **ISRAEL ACOSTA ORTIZ** y **ANA GRACIELA PACHECO PAEZ**, fue aceptado ante esta Notaría mediante Acta número 104 de fecha 19 de septiembre de 2.019, se dio estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º., Decreto 902 de 1.988, en lo relacionado con la publicación de los Edictos Emplazatorios, publicados durante diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta Notaría, a través del periódico **LA OPINION PÁGINA 3C** de la ciudad de Cúcuta, de fecha martes 24 de septiembre de 2.019, de amplia circulación en la ciudad; en la Emisora Radio Catatumbo de amplia difusión en esta localidad, y mediante mensaje telegráfico se dio el correspondiente aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro en la ciudad de Bogotá, documentos citados se protocolizan con este instrumento.-----

TERCERO—Que el trabajo de Partición y/o adjudicación y Liquidación de la herencia y Liquidación de la Sociedad conyugal de los causantes **ISRAEL ACOSTA ORTIZ** y **ANA GRACIELA PACHECO PAEZ**, que se **ELEVA** a escritura pública es del siguiente tenor:--Doctora **NIDIA CELIS YARURO**... Notaria Primera del Circulo de Ocaña.--Ciudad.--**REFERENCIA.- LIQUIDACION HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL CAUSANTES ISRAEL ACOSTA ORTIZ Y ANA GRACIELA PACHECO PAEZ.-TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION.----** **CARLOS ALBERTO ALVAREZ BAYONA**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.141.195** expedida en Abrego, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número **2222482** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del señor **JESUS MARIA ACOSTA PACHECO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.140.496**, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, quien en su condición de **HIJO LEGITIMO** me ha otorgado poder para llevar a cabo la Liquidación de la herencia de la causante de la **REFERENCIA**, y para tal efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil y Decreto 902 de 1.988 y de conformidad con lo preceptuado en el decreto 908 de 1.988, respetuosamente solicito a usted, se sirva elevar a escritura pública el Trabajo de Partición y Liquidación de la herencia de la causante de la referencia, presentado por el Suscrito, cuya descripción es como

SUSCRITO

FECHA

SE

EN

LA

Ciudad



República de Colombia



Aa065467614

- **PRIMERO:** El señor **ISRAEL ACOSTA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.973.347 expedida en Ábrego N.S., murió en el Municipio de Abrego N.S., el día 20 de mayo de 2017, siendo su último domicilio el Municipio de Ocaña N.S. Fecha en la cual, por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su hijo.-----
SEGUNDO: La señora **ANA GRACIELA PACHECO PÁEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.761.332 expedida en Ábrego N.S, murió en el Municipio de Abrego, N.S., el día 06 de febrero de 2007, siendo su último domicilio el Municipio de Ocaña N.S. Fecha en la cual por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su hijo.-----

TERCERO: El señor **ISRAEL ACOSTA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.973.347 expedida en Ábrego N.S., y la señora **ANA GRACIELA PACHECO PÁEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.761.332 expedida en Ábrego N.S., contrajeron matrimonio católico en la Parroquia de Santa Bárbara de Abrego el día 02 de noviembre de 1952. Conformándose entre ellos la sociedad conyugal , la que automáticamente se **DISUELVE**, con las muerte de ambos causantes y se **LIQUIDA** por medio de este trabajo de Partición.-----

CUARTO: Durante el matrimonio los cónyuges **ISRAEL ACOSTA ORTIZ** y la señora **ANA GRACIELA PACHECO PÁEZ** procrearon al siguiente hijo: **JESÚS MARÍA ACOSTA PACHECO** quien me ha otorgado poder debidamente autenticado y se protocoliza con este trabajo de partición -----

QUINTO: Mi poderdante declara bajo la gravedad del juramento que no conoce otros interesados de igual o mejor derecho del que él tiene y que desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores distintos de los que ya enuncia en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud.-----

SEXTO: Igualmente mi poderdante declara bajo la gravedad del juramento que no han iniciado proceso judicial ni trámite notarial respecto de la presente liquidación de la herencia de los causantes **ISRAEL ACOSTA ORTIZ** y **ANA GRACIELA PACHECO PÁEZ**.-----

RESUMEN DE INVENTARIOS Y AVALUOS -----

ACTIVO PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y



Aa065467614

mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (4.688 m2), Predio denominado Las Flores y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** con ANTONIO AREVALO en 300.00 metros , del detalle 6 al 1.—**SURESTE:**-- Con Manuel Pérez en 100.00 metros, del detalle 1 al 3 ; **SUROESTE.**—Con Quebrada EI MOLINO, en 201.00 metros, del detalle 3 al 6 punto de partida y encierra.—Inmueble identificado con cédula catastral No. 00-03-0004-0065-000 y con matrícula inmobiliaria No. 270-45761 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Ocaña N.S.-----**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por uno de los causantes por Adjudicación efectuada a la señora ANA GRACIELA PÁEZ DE ACCOSTA, según consta en la Resolución Número 0687 del 30 de septiembre de 2002 otorgada por el Instituto Colombiano de la reforma Agraria INCORA, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 270-45761 la cual se encuentra debidamente registrada. Este inmueble está avaluado en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$5.979.000.00).**-----
EL COMPARECIENTE, ACLARA, el segundo apellido de la causante, ya sus nombres y apellidos correctos y utilizados en todos sus actos públicos y privados son: **ANA GRACIELA PACHECO PAEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **27.761.332,** según certificación expedida por la Registraduría del Estado civil , documento que se protocoliza con este instrumento e inserta en las cooias que se expidan -----

-PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: **UNA CASA DE HABITACIÓN** construida de paredes apisonadas y techo de madera y teja de barro y su solar correspondiente, ubicado en la Carrera 1ª y 2ª y el instituto Geográfico Agustín codazzi, se encuentra ubicado en la **Calle 17 # 1-38 BARRIO BELEN del Municipio de Ábrego,** según lo Certifica el Certificado Catastral Especial expedido por el IGAC, con fecha 12 de Agosto de 2.019, documento que se protocoliza con este instrumento e inserta en las copias que se expidan, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: "Por el Norte, Calle de por medio con terreno del Municipio de Ábrego; Por el Sur, Con solar de la casa de Angel María sanchez; Por el Oriente, con casa de Alejandro Gómez; y Por el occidente, con solar de la casa de Rosa Elia Peñaranda, con cédula catastral 01-02-0029-0003-000 y con matrícula inmobiliaria No. 270-46133

de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Ocaña N.S.-----

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por uno de los causantes por compra papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin fianza rústica para el presente



República de Colombia



Aa065467615

efectuada a la señora Alejandrina Verjel de Landazabal, según consta en la Escritura Pública Número 46 del 31 de marzo de 1974 otorgada ante la Notaría Única del círculo de Ábrego, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 270-46133 la cual se encuentra debidamente registrada. Este inmueble está avaluado en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$10.903.000.00).--La suma total del activo es de DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.882.000.00).----Pasivo No hay pasivos que relacionar.-----

La suma total del pasivo es de CERO PESOS..... (\$0).-----

TOTAL DEL ACTIVO SUCESORAL.....\$16.882.000.00 II.
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE ISRAEL ACOSTA ORTIZ Y ANA GRACIELA PACHECO PÁEZ.....
BIENES PROPIOS DE LOS CAUSANTES: ISRAEL ACOSTA ORTIZ Y ANA GRACIELA PACHECO PÁEZ: No existen.....

-----BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:-----
PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO.....\$5.979.000.00
PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO.....\$10.903.000.00
PARTIDA UNICA DEL PASIVO.....\$ 0
TOTAL ACTIVO SUCESORAL.....\$16.882.000.00
TOTAL PASIVO SUCESORAL.....\$ 0-----

III. PARTICIÓN A. Corresponde a cada uno de los cónyuges el cincuenta por ciento (50%) del total del activo sucesoral, a título de gananciales, en consecuencia: Al señor ISRAEL ACOSTA ORTIZ por concepto de gananciales le corresponde la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$8.441.000.00) y a la señora ANA GRACIELA PACHECO PÁEZ por concepto de gananciales le corresponde la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$8.441.000.00)-----

B. Como consecuencia del fallecimiento de ISRAEL ACOSTA ORTIZ Y ANA GRACIELA PACHECO PÁEZ, le sucede su hijo: JESÚS MARÍA ACOSTA PACHECO a Título Universal el CIENTO (100%) de los Derechos Herenciales y cualquier otro derecho que les corresponda o pueda corresponder en la sucesión de ISRAEL ACOSTA ORTIZ Y ANA GRACIELA PACHECO PÁEZ. En

consecuencia de lo anterior la adjudicación se hará como sigue-----



IV. ADJUDICACIÓN 1: HIJUELA A FAVOR DE JESÚS MARÍA ACOSTA PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.140.496 de Ocaña, le corresponde la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$8.441.000.00)** y para pagarle se le adjudica el bien inmueble identificados en las **PARTIDA PRIMERA** en su Cien por ciento 100% así: Un lote de terreno, ubicado en la Vereda de Los Piñitos, del Municipio de Ábrego, con un Área de Una (1) hectárea con Cuatro mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (4.688 m2), Predio denominado Las Flores y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** con ANTONIO AREVALO en 300.00 metros, del detalle 6 al 1.—**SURESTE:**— Con Manuel Pérez en 100.00 metros, del detalle 1 al 3 ; **SUROESTE.**—Con Quebrada El MOLINO, en 201.00 metros, del detalle 3 al 6 punto de partida y encierra.—Inmueble identificado con cédula catastral No. 00-03-0004-0065-000 y con matrícula inmobiliaria No. 270-45761 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Ocaña N.S.-----

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por uno de los causantes por Adjudicación efectuada a la señora ANA GRACIELA PÁEZ DE ACOSTA, según consta en la Resolución Número 0687 del 30 de septiembre de 2002 otorgada por el Instituto Colombiano de la reforma Agraria INCORA, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 270-45761 la cual se encuentra debidamente registrada. Este inmueble está avaluado en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$5.979.000.00)**.-----

- **EL COMPARECIENTE, ACLARA**, el segundo apellido de la causante, ya sus nombres y apellidos correctos y utilizados en todos sus actos públicos y privados son: **ANA GRACIELA PACHECO PAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **27.761.332**, según certificación expedida por la Registraduría del Estado civil, documento que se protocoliza con este instrumento e inserta en las copias que se expidan -----

-**TOTAL ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA.....\$8.441.000.00 --**
TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$8.441.000.00.--

V. ADJUDICACIÓN 2. HIJUELA A FAVOR DE JESÚS MARÍA ACOSTA PACHECO

identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.140.496 de Ocaña, le corresponde la

suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS**

M/CTE (\$8.441.000.00) y para pagarle se le adjudica:-- **PARTIDA SEGUNDA El Cien**

por el material para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa065467611

por ciento -100% del derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: **UNA CASA DE HABITACIÓN** construida de paredes apisonadas y techo de madera y teja de barro y su solar correspondiente, ubicado en la Carrera 1ª y 2ª y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encuentra ubicado en la Calle 17 # 1-38 **BARRIO BELEN** del Municipio de Ábrego, según lo Certifica el Certificado Catastral Especial expedido por el IGAC, con fecha 12 de Agosto de 2.019, documento que se protocoliza con este instrumento e inserta en las copias que se expidan, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: "Por el Norte, Calle de por medio con terreno del Municipio de Ábrego; Por el Sur, Con solar de la casa de Angel Maria sanchez; Por el Oriente, con casa de Alejandro Gómez; y Por el occidente, con solar de la casa de Rosa Elia Peñaranda, con cédula catastral 01-02-0029-0003-000 y con matrícula inmobiliaria No. 270-46133 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Ocaña N.S.-----**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por uno de los causantes por compra efectuada a la señora Alejandrina Verjel de Landazabal, según consta en la Escritura Pública Número 46 del 31 de marzo de 1974 otorgada ante la Notaría Única del círculo de Ábrego, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 270-46133 la cual se encuentra debidamente registrada. Este inmueble está avaluado en la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$10.903.000.00)**--La suma total del activo es de **DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.882.000.00)**-----
TOTAL ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA.....\$8.441.000.00
TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$8.441.000.00
De la Señora Notaria, Firmado **CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA.C.C.** No. 13.141.195 de Ábrego N.S.--T.P. No. 222482 del C.S.J.-----
LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE OCAÑA, en cumplimiento a lo establecido en la Instrucción Administrativa 08 de fecha 08 de octubre de 2.013 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, Indaga al apoderado del adjudicatario señor **JESUS MARIA ACOSTA PACHECO**, si su representado no es propietario de ningún otro predio proveniente de adjudicación de baldíos en el respectivo Municipio ó región, para lo cual contesto **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: MI apoderado me manifestó verbalmente que El Incoder (Agencia Nacional de Tierras) no le ha adjudicado ningún predio baldío, y tampoco he adquirido por compraventa ningún bien adjudicado de baldíos en el**



Aa065467611

Se presentan los siguientes documentos que se protocolizan con este instrumento. Poderes. Original notarial para usar exclusiva en la escritura pública. No tiene costo para el notario

debidamente autenticados conferidos a la compareciente. -) Demanda de la sucesión., Relación de Inventarios y/o Avalúos, Trabajo de Partición y/o Adjudicación junto con todos sus anexos , - Acta de Aceptación sucesión No. 104 de fecha 19 de septiembre de 2.019 ,Edictos debidamente publicados, comunicación telegráfica enviada a la Superintendencia de Notariado y Registro ----- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.2678.- LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE ABREGO CERTIFICA.- QUE PAEZ DE ACOSTA ANA GRACIELA ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORERO DEL MUNICIPIO POR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITUADO VEREDA LOS PIÑITOS PREDIO DENOMINADO PARTE DEL PORTAL .-REGISTRO CATASTRAL # 00-03-0004-0065-000 AVALUO \$5.979.000.-VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DEL 2.019.- FECHA DE EXPEDICION: AGOSTO 16 //2.019 Firmado ilegible (hay un sello) .----- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.2736.- LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE ABREGO CERTIFICA.- QUE ACOSTA ORTIZ ISRAEL ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORERO DEL MUNICIPIO POR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITUADO CALLE 17 No. 1-38 .-REGISTRO CATASTRAL #01-02-0029-0003-000 AVALUO \$10.903.000.-VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DEL 2.019.- FECHA DE EXPEDICION: AGOSTO 16 //2.019 Firmado ilegible (hay un sello) -----Leído Este instrumento a los interesados, advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman por ante mí.- De todo lo expuesto doy fe.----- Derechos Notariales \$78.709 Hojas del Instrumento \$14.800 Copias y Anexos \$148.000 IVA \$45.887-recaudos \$18.600.----- Esta escritura se extendió en los pliegos de papel sellado números Aa065467605 / Aa065467614 / Aa065467615/ Aa065467611 ----- -Todo lo incluido en diferente tipo de máquina de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Decreto-Ley 960 de 1970. SI VALE ENMENDADO, 14, 15, SI VALE.

EL OTORGANTE


DR. CARLOS ALBERTO ALVÁREZ BAYONA

C. C. No. 13.141.195 de Abrego

C. C. # 222.482 del C. S. de la J.

ANTE MI, LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUNSCRITO DE OCAÑA.



NOTARIA CELIS YARURO



República de Colombia



Aa066192586

ESCRITURA PUBLICA NUMERO /----- CIEN ----- (-100)-----

FECHA: TREINTA Y UN (31) / DIAS / DEL MES DE ENERO / DE DOS MIL VEINTE (2.020) / OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE OCAÑA /-----

----- FORMATO DE CALIFICACION.-----

----- NATURALEZA DEL ACTO.-----

VENTA----- CUANTIA \$15.000.000.00

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO----- 270-46133-----

OTORGANTES: / DE : / JESUS MARIA ACOSTA PACHECO.-----

A.: ESTHER ROPERO DE ORTIZ.-----

En la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veinte (2.020), ante mí, NIDIA CELIS YARURO, Notaria Primera del Circulo de Ocaña, compareció el señor JESUS MARIA ACOSTA PACHECO, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.140.496 expedida en Ocaña de estado civil soltero, sin sociedad marital de hecho vigente, a quien conozco y expuso: PRIMERO. — Que transfiera a título de venta real y efectiva a favor de la señora ESTHER ROPERO DE ORTIZ, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Abrego, de tránsito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.763.963, expedida en Ocaña, de estado civil casada, con la sociedad conyugal vigente, a quien conozco y es a saber: El derecho de dominio, propiedad y posesión material que el vendedor tiene en el siguiente bien inmueble: UNA CASA DE HABITACION construida de paredes apisonadas, y techos de madera y teja de barro con su solar correspondiente, ubicado en la CALLE 17 # 1-38 BARRIO BELEN del Municipio de Abrego, con todas sus demás mejoras, anexidades y servidumbres que legalmente le correspondan y comprendida por los siguientes linderos: POR EL NORTE, Calle de Abrego con terreno del Municipio de Abrego; POR EL SUR, con solar de la casa de Angel María Sánchez; POR EL ORIENTE, con casa de Alejandro Gómez, y POR EL OCCIDENTE, con solar de la casa de Rosa Elia Peñaranda. Identificado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 270-46133 Y la cédula Catastral # 01-02-0029-0003-000

PARAGRAFO N.º 2. Obstante la mención de los linderos, medidas, la venta se hace a igual notarial para uso

12-12-19 109D1G5UMUHSADa9

como cuerpo cierto

SEGUNDO.—El vendedor adquirió el inmueble así: mediante la Escritura Pública número dos mil setecientos setenta y cuatro (2.774) de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, inscrito bajo el folio Inmobiliario número 270-46133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

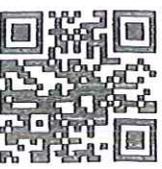
TERCERO.—Que el precio de esta venta es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA CORRIENTE, que el vendedor confiesa tener recibidos de manos de la comprador (a).

PARAGRAFO.—DECLARAN LOS OTORGANTES QUE CONOCEN EL TEXTO Y ALCANCE DEL ART.61 DE LA LEY 2010 DE 2.019. POR TANTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO POR EL SOLO HECHO DE LA FIRMA, MANIFIESTAN QUE EL PRECIO INCLUIDO EN ESTA ESCRITURA ES EL REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LO QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, QUE NO EXISTEN SUMAS QUE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA.—LA NOTARIA ADVIERTE QUE EN EL CASO DE EXISTIR PACTOS, DEBERÁ INFORMARSE EL PRECIO CONVENIDO EN ELLOS SIN LA REFERIDAS DECLARACIONES, TANTO EL IMPUESTO SOBRE LAS RENTA COMO GANANCIA OCASIONAL, EL IMPUESTO DE REGISTRO, LOS DERECHOS DE REGISTRO Y LOS DERECHOS NOTARIALES, SERÁN LIQUIDADOS SOBRE UNA BASE EQUIVALENTE A CUATRO (4) VECES EL VALOR INCLUIDO EN LA ESCRITURA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL NOTARIO DE REPORTAR LA IRREGULARIDAD A LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS PARA LO DE SU COMPETENCIA A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN PARA DETERMINAR EL VALOR REAL.

CUARTO.—Que el vendedor declara que el inmueble que vende, se encuentra libre de todo gravamen, como hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente y de condiciones resolutorias de dominio. E indagado el vendedor por la Notaría, en relación con la Ley 258 de 1.996. Reformada por la Ley 854 de 2.003, si el bien inmueble que vende se encuentra afectado a vivienda Familiar, manifestó que NO por evicción o por vicios redhibitorios.



República de Colombia



Aa066192587

Presente en este acto la compradora/señora **ESTHER ROPERO DE ORTIZ**, de las anotaciones civiles ya mencionadas, declara que actúan en nombre propio y aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace.-----
AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR.---LEY 258 /1.996. REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003, La Notaria Primera de Ocaña, indaga a la compradora, en relación con lo exigido en la Ley citada, sobre su estado civil si tiene otro inmueble afectado a Vivienda Familiar, o si desea Afectar a Vivienda Familiar el bien inmueble que adquiere/ manifestó: Mi estado civil es casada, con la sociedad conyugal vigente, vigente, y el inmueble que adquiero es mi voluntad No Afectarlos a Vivienda Familiar, por tenerlo destinado para la INVERSION.---LA NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA deja constancia que el BIEN INMUEBLE/NO QUEDARÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR-----

-Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: a) Cédula de ciudadanía de los contratantes. b) CERTIFICADO PAZ Y SALVO /No. 0078 LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE ABREGO CERTIFICA QUE/ACOSTA ORTIZ ISRAEL Están a paz y salvo con el Tesoro del Municipio por el inmueble de su propiedad situado en: C. 17 # 1-38 /-REGISTRO CATASTRAL # /01-02-0029-0003-000 /AVALÚO \$11.230.000 /VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2.020. /FECHA DE EXPEDICION: /30/ ENERO DE 2.020-- Firmado GERMAN ALONSO PEREZ ALVAREZ-/SECRETARIO DE HACIENDA Y EL TESORO (hay un sello)-Tesorería Municipal-----

Leído este instrumento a los interesados, advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman por ante mí. - De todo lo expuesto doy fé.-----

Derechos Notariales \$ 64.705 Recaudos \$18.600- HOJAS DEL INSTRUMENTO \$7.400 COPIAS \$33.300 -IVA \$20.027 Ley 6ª de 1.992 RETEFUENTE \$150.000 Decreto 172 de 1.992.-----

Esta escritura se extendió en los pliegos de papel sellado números Aa066192586 / Aa066192587 / / -----

LO INCLUIDO EN DIFERENTE TIPO DE LETRA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DEL DECRETO 960/1970. SIVALE

EL

VENDEDOR:

Jesus Acosta

JESUS MARIA ACOSTA PACHECO

C.C. No. 88740996

DIRECCION: Poblado Abasco

ACTIVIDAD ECONOMICA Agricultor

TEL: 3072296367



LA COMPRADORA.

Esther Roper de Ortiz
ESTHER ROPERO DE ORTIZ

C.C. No. 27.763.963

DIRECCION: Br. 62 # 12-67. Bar. Barrial. Alago. V. A.S

ACTIVIDAD ECONOMICA

Razonada. Magisterio.



NIDIA CELIS YARURO

NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA

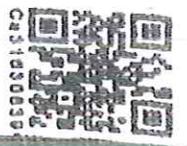
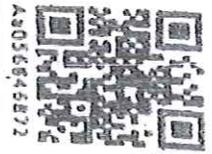


República de Colombia

País: Colombia | Tipo de Documento: Escritura Pública, Notaría y Registro Civil | Fecha de Emisión: 2019-09-11



República de Colombia



====NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ÁBREGO====

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175)=====

FECHA: SEPTIEMBRE ONCE (11) DEL AÑO 2019=====

FORMATO DE CALIFICACION=====

ACTO JURIDICO: CÓDIGO 00000108 CORRECCIÓN REGISTRO DE NACIMIENTO=====

OTORGANTE: JESÚS MARÍA ACOSTA PÁEZ=====

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO

POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE RESOLUCIÓN

NÚMERO 1186 DEL 29 DE MARZO DE 1996 ARTS. 1º Y 2º EN DESARROLLO DEL

DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL=====

En la ciudad de Ábrego, Departamento Norte De Santander, República de Colombia, a

los 11 días del mes de septiembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) al

despacho de la NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE ÁBREGO, cuyo Notario Titular

es BLANCA CECILIA GOMEZ TORRADO, compareció: JESÚS MARÍA ACOSTA PÁEZ

varón, mayor y vecino de Ábrego, identificado con cédula de ciudadanía número

88.140.496 expedida en Ocaña, obrando en nombre propio, manifestó, PRIMERA. El

compareciento manifiesta a la señora Notaria que se haya inscrito en la Registraduría

del Estado Civil del Municipio de Ábrego, en el Folio 66 Libro 1958-1961, así: JESÚS

MARÍA ACOSTA PÁEZ, nacido el día 03 de octubre de 1958, hijo de: ISRAEL

ACOSTA Y ANA GRACIELA PÁEZ. SEGUNDA: Al igual manifiesta que por error

involuntario en los datos aportados en la casilla de los datos de la madre se colocó

errado su primer apellido "PÁEZ", siendo correcto "PACHECO", de lo cual acredita

la certificación expedida por EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN

CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Y el

registro civil de nacimiento, que se protocoliza. TERCERA: Manifiesta que es su

deseo y voluntad para no tener más inconsistencias en un futuro en forma

inequívoca se dispone por medio de esta escritura pública corregir el apellido de

su madre en su registro civil de nacimiento quedando así: ACOSTA PACHECO

JESÚS MARÍA, hijo de ACOSTA ORTIZ ISRAEL Y PACHECO PÁEZ ANA



A4056846872

Ca316308304



107724UNAS-BAUSA

02-11-18

07-05-18

Contenido de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Contenido de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GRACIELA CC. 27.761.332. CUARTA. Que efectuamos dicha corrección en forma aludida en el Artículo 6º Decreto 999 de 1988, con el fin de fijar su identidad personal y no para alterarla. QUINTA. Que por efectos de cambio de nombre, solicita al señor Registrador del Estado civil del municipio de Abrego, realizar las anotaciones respectivas, tanto en el registro originario como en el sustituto, dejando las respectivas notas de reciproca referencia en ambos registros=====

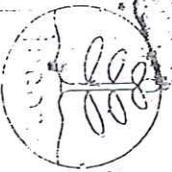
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contaren y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez a la compareciente fue advertida de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior la compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial con código de números: Aa056846872, Aa056846867. Derechos Notariales \$ 36.800. Resolución No. 0691 del 24 de enero de e2019, Superintendencia de Notariado y Registro S.6.200. Fondo Nacional para Notariado S.6.200.1.V.A. por el Sr. Secretario de Registro anexa Autenticación Biométrica.

Jesús María Acosta
JESÚS MARÍA ACOSTA PÁEZ

Blanca Cecilia Gómez Torrado
BLANCA CECILIA GÓMEZ TORRADO
NOTARIO UNICO DEL MUNICIPIO DE ABREGO (N. de S.)





RESOLUCION 0687 DE 30 SET. 2007

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
El Gerente en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por ANA GRACIELA PAEZ DE ACOSTA se han acreditado todos los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio.

RESUELVE:

Artículo 10. - Adjudicar a ANA GRACIELA PAEZ DE ACOSTA, ^{d^{te}} identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.761.332, terreno baldío denominado LAS FLORES, ubicado en la vereda LOS PIÑITOS, Jurisdicción del Municipio de ASREGO Departamento de NORTE SANTANDER, cuya extensión ha sido calculada en UNA (1) HAS. CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (4688) METROS Cuadrados, conforme al plano No. B-654-174, cuyos linderos son: NORTE Con ANTONIO AREVALO en 300.00 metros del detalle 6 al 1; SURESTE: Con MANUEL PEREZ en 100.00 metros del detalle 1 al 3; SUROESTE, con QUEBRADA EL MOLINO, en 201.00 metros del detalle 3 al 6, punto de partida y cencinera.

PARAGRAF 1: Acuerdo # 14 de 1995, Junta Directiva del INCORA, Artículo 1, Numeral 2, " Cuando se trate de la titulación de lotes de terrenos baldíos en áreas rurales, destinados principalmente a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones agropecuarias anexas, siempre que se establezca por el instituto que los ingresos familiares del solicitante son inferiores a los determinados para la unidad Agrícola Familiar".

Artículo 2c - La resolución por la cual se adjudica un terreno baldío, una vez inscrita en la Oficina de Registro, de Instrumento Público del Circuito respectiva, y publicada en el Diario Oficial constituye título suficiente de dominio prueba de la Propiedad. Las resoluciones de adjudicación de predios baldíos menores de 50 hectáreas no requieren publicidad en el Diario Oficial.

Artículo 3c - La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesidades para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

Artículo 4c - La presente adjudicación queda amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo 6c. de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace más de cinco (5) años.

Artículo 5c - La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc. ni las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen.

Artículo 6c. - El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales y no podrá destinar el predio adjudicado al cultivo de plantas de las que puede extraerse sustancias que causen dependencia o que puedan calificarse como cultivos ilícitos de conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1986 y demás normas correspondientes, ni a cultivos o explotaciones que no sean aptos para la clase de tierras que se adjudica, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 160 de 1994. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o prohibiciones, constituye causal de caducidad de reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación, conforme con lo establecido por el Artículo 65 de la Ley 160 de 1994.

Artículo 7c. - El adjudicatario de una Unidad Agrícola Familiar mayor de 50 hectáreas deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 5c. del Decreto 14.9 de 1977.

Artículo 8c. - El beneficiario no podrá enajenar el predio objeto de la presente adjudicación sin autorización previa del INCORA, cuando con el acto o contrato de tradición del dominio se esté fraccionando dicho predio en extensiones inferiores a la Unidad Agrícola Familiar señalada para esa zona o municipio. Se exceptúan de la presente prohibición los actos o contratos que se celebren en aplicación de las excepciones previstas en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

inorra

14 198

300 E

800 E

EL Molino
L = 201
00 m

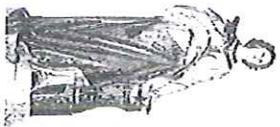
ANTONIO AREVALO
L = 300
00 m

L = 100
00 m
MANUEL PEREZ

1.000 E

500 E

544-340



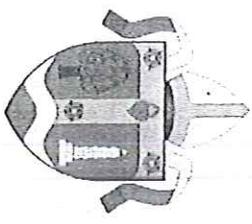
DIÓCESIS DE OCAÑA
PARROQUIA SANTA BÁRBARA

Calle 15 No. 5-27 Parque Principal Teléfono: 7-5642062

Abrego - Norte de Santander

abregopasabar@hotmail.com

Nit.: 807000742-4



Partida de Matrimonio
Israel Acosta Ortíz

Y
Ana Graciela Pacheco Páez

Libro: 10

Folio: 67

Número: 72

Fecha del Matrimonio:

02/11/1952 domingo, 02 de noviembre de 1952

Ministro:

PBRO. ALCIDES VELÁSQUEZ

Contrayente:

Israel Acosta Ortíz

Padre:

Norberto Acosta
Vicenta Ortíz

Madre:

Fecha del Bautismo:

Libro: 19, Folio: 0, Numero: 0

Registro bautismo:

Santa Bárbara

Parroquia bautismo:

Ocaña

Diócesis bautismo:

Ana Graciela Pacheco Páez

Contrayente:

Saul Pacheco Sarabia

Padre:

Elvania Páez

Madre:

Fecha del Bautismo:

Libro: 20, Folio: 337, Numero: 0

Registro bautismo:

Santa Bárbara

Parroquia bautismo:

Ocaña

Diócesis bautismo:

Manuel Álvarez y/e Nohema Acosta

Padrinos:

y/e

Testigos:

PBRO. ALCIDES VELÁSQUEZ

Doy fe:

PBRO. ALCIDES VELÁSQUEZ

Nota Marginal: Ninguna.

Es fiel copia tomada del original, partida que se expide a petición del interesado en Abrego (Norte de Santander) el, miércoles, 12 de septiembre de 2018


Pbro. WILLIAM SÁNCHEZ OBREGÓN
Párroco

* No se acepte con tachones o enmendaduras *
«La misericordia es la viga maestra que sostiene la vida de la Iglesia».
S.S.FRANCISCO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo 5414973
Serial



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduria	<input checked="" type="checkbox"/> X	Notaria	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policia	<input type="checkbox"/>	Código	<input type="checkbox"/>	N	<input type="checkbox"/>	Y	<input type="checkbox"/>	R	<input type="checkbox"/>
-------------------	---------------	---------------------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------	--------------------------	------------------	--------------------------	--------	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------

REGISTRADURIA DE ABRIGO - COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - ABRIGO.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ACOSTA ORTIZ ISRAEL.

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.973.347

MASCULINO

Sexo (en letras)

Lugares de la Defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA NORTE DE SANTANDER ABRIGO

Año 2017

Mes MAY

Día MAY

20

15:00

OF. STTIP 199/17

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Presunción que profiere la sentencia

Presunción de muerte

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial X

Certificado Médico

INSPECCION POLICIA M/PAL.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRADO SANCHEZ CIRO ANTONIO.

Documentos de identificación (Clase y número)

CC 5.408.831

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2017

Mes MAY

Día MAY

25

Nombre y firma del funcionario que autoriza
FRANCISCO ABRIGO PARRA VERJEL

ESPACIO PARA NOTAS

25.MAY.2017 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - AUTORIZACION JUDICIAL DE INSPECCION DE POLICIA. AUTORIZACION DE INSCRIPCION TEMPORANEA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo 5414824
Serial



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						

Datos del inscrito
 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: ACOSTA PAREZ ANA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: ACOSTA PAREZ ANA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número) CC 91.288.229 Sexo (en Letras) F

Datos de la defunción
 Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción	
Año	Mes	Día	Horas	Minutos	
2007	07	14	16	00	00
Lugar donde profiere la sentencia			Fecha de la sentencia		
Inspección de Intelecto			Año	Mes	Día
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial <input type="checkbox"/>			Certificado Médico <input type="checkbox"/>		

Datos del denunciante
 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: ACOSTA PAREZ WILLIAM

Documentos de identificación (Clase y número) CC 91.288.229 Firma William Acosta

Primer testigo
 Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo
 Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción
 Año Mes Día Hora Minutos
 2007 07 14 16 00 00
 Nombre y firma del funcionario que autoriza [Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA
 AV. BOGOTÁ 249-250/251 DE BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO 476 2007. CORREO ELECTRONICO: REGESTR@ICR.gov.co

[Firma manuscrita]





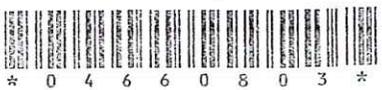
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

04660803



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **N Y E**
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE ABERGO - COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - ABERGO

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA NORTE DE SANTANDER ABERGO

Año **1 9 5 2** Mes **N O V** Día **0 2** Clase de matrimonio Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa X Escritura de protocolización Número **XXXX** Notaría, juzgado, parroquia, otra. **NOTARIA 1 OCANA**

Datos del conyugue

Apellidos y nombres completos

ACOSTA ORTIZ ISRAEL

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.979.347

Datos de la esposa/conyugue

Apellidos y nombres completos

PACHECO PAEZ ANA GRACIELA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 27.761.382

Datos del documento

Apellidos y nombres completos

QUINTERO POSADA DANILLO HERMANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 89.136.025

Fecha de inscripción

Año **2 0 1 8** Mes **N O V** Día **2 0**

FRANCISCO ALBERTO PACHECO VENTURA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notarial No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

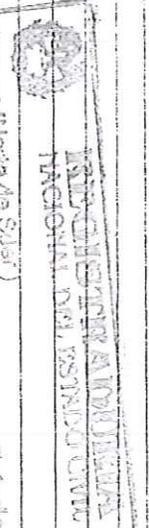
..... Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento



Notary signature and official stamp area with handwritten text and date 12 0 NOV 2018.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 31194953
Serial

NUIP 0091236229

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrando <input checked="" type="checkbox"/>	Noera <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código N 3 Q
Tipo de Documento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía REGISTRADURÍA DE OCANA COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCANA*****						

Datos del Inscrito

Primer Apellido		PAEZ*****		Segundo Apellido		*****	
Nombre(s)		PAEZ*****		Nombre(s)		*****	
Año	1982	Fecha de nacimiento	17	Mes	NOV	Sexo (en letras)	MASCULINO*****
				Día		Grupo sanguíneo	O*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento y Municipio - Corregimiento o Inspección)				COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCANA*****			

CEDELA DE CIUDADANÍA*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigos	Número certificado de nacido vivo
*****	0091236229*****

Datos de la madre

PAEZ ANA GRACIELA*****	Apellidos y nombres completos
SIN INFORMACION*****	Documento de Identificación (Clase y número)
*****	Nacionalidad

Datos del padre

ACOSTA ORTIZ ISRAEL*****	Apellidos y nombres completos
CEBOLA DE CIUDADANÍA 0001973547*****	Documento de Identificación (Clase y número)
*****	Nacionalidad

Datos del declarante

ACOSTA PAEZ GILBERTO*****	Apellidos y nombres completos
CEBOLA DE CIUDADANÍA 0091236229*****	Documento de Identificación (Clase y número)
*****	Firma

Datos primer testigo

*****	Apellidos y nombres completos
*****	Documento de Identificación (Clase y número)
*****	Firma

Datos segundo testigo

*****	Apellidos y nombres completos
*****	Documento de Identificación (Clase y número)
*****	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2005	MARINA LOBO PACHECO (E)*****	
Mes	MAY	*****	
Día	17	*****	

Reconocimiento paterno

Nombre y firma		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
*****		*****	

BARRIO PABLO SEXTO ABREGO

ESPACIO PARA NOTAS

Nombre y firma

MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICADO

Que la presente fotocopia es autenticada del original que he tenido a la vista

SECRETARIO

2 AGO 2005

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Adhesivo Copia Registro Civil
17579095-7



147



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **30101805**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N Y E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

Colombia Norte de Santander Abrego

Datos de inscrito

Primer Apellido **ACOSTA** Segundo Apellido **PAEZ**

Nombre(s) **PAEZ**

Carolina

Fecha de nacimiento

Año	1	9	6	1	Mes	1	Día	0	8	Sexo (en letras)	F	Grupo sanguíneo	
-----	---	---	---	---	-----	---	-----	---	---	------------------	---	-----------------	--

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

Colombia Norte de Santander Abrego

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Escritura Pública No. 232

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **PAEZ ANA GRACIELA**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.0.27.761.332 de Ocaña N. de S.**

Nacionalidad **Colombiana**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **ACOSTA ISRAEL**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.0.1.973.347 de Ocaña N. de S.**

Nacionalidad **Colombiano**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ACOSTA ORTIZ ISRAEL**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.0.1.973.347 de Ocaña N. de S.**

Firma

Datos del menor testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos del segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	2	0	0	0	Mes	A	G	0	Día	1	4
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que autoriza **MIGUEL CASTRO ARVALO**

Reconocimiento poterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Este serial reemplaza el serial No. 13525321 del 17 de Enero de 1.989, por cambio de nombre según Escritura Pública No. 232 de la Notaría Unica de Abrego N. de S. No se le asigna NUIP, por ser mayor de (18) años, y estar registrada.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego, Norte de Santander, DE ABRREGO, fotografía es autenticada del original que he tenido a la vista

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SECRETARÍA
5 2 2 1 1 1 0 2 4

Fecha: 20 de junio de 2018

Radicado: 540034089001-201600185

Demandante: CAROLINA, JESÚS MARÍA Y GILBERTO ACOSTA PÁEZ

Apoderado parte Demandante: DR. FREDDY ALONSO QUINTERO JAIME

Demandado (s): YANIRIS AVENDAÑO CAÑIZARES E ISRAEL ACOSTA ORTIZ

Intervinientes:

Juez: FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

Apoderado parte Demandante: DR. FREDDY ALONSO QUINTERO JAIME

Demandante: CAROLINA, JESÚS MARÍA Y GILBERTO ACOSTA PÁEZ

Apoderado parte Demandada: WILMAR SANTIAÑO VELÁSQUEZ

Demandado (s): YANIRIS AVENDAÑO CAÑIZARES

Secretaria: LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ

Identificadas las partes, el señor Juez declara abierto el acto comenzando por evacuar la etapa conciliatoria y sabiendo que las partes no tienen el ánimo de hacerlo, el Juez propone una fórmula de arreglo, la cual es trasladada a las partes y sus Apoderados, quienes manifiestan que no aceptan la misma. No habiendo acuerdo conciliatorio, se da por concluida esta etapa.

Continuando con la diligencia, se procede a evacuar la etapa de testimonios de las partes y sus testigos. Se les toma el juramento de rigor a las partes intervinientes y se comienza el interrogatorio con la señora CAROLINA ACOSTA PÁEZ, por parte del Juez. Terminado esto, se le concede la palabra al Apoderado de la parte demandada para que interrogue a la aquí presente, procediendo hacerlo.

El Despacho nuevamente pregunta y se da por terminado este interrogatorio.

Prosiguiendo, se hace presente el señor GILBERTO ACOSTA PÁEZ y el Despacho procede a interrogar. De igual manera el Apoderado de la parte demandada interroga al demandante.

El Despacho nuevamente pregunta y se da por terminado este interrogatorio.

Para continuar, se hace presente el señor JESÚS MARÍA ACOSTA PÁEZ y el Despacho procede a interrogar. De igual manera el Apoderado de la parte demandada interroga al demandante.

El Despacho nuevamente pregunta y se da por terminado este interrogatorio.

Se llama a la sala a la señora YANIRIS CAÑIZARES AVENDAÑO, para proceder con el interrogatorio por parte del Despacho. De igual manera el Apoderado de la parte demandante interroga a la demandada

Concluida la etapa testimonial, continuamos con la fijación del litigio.

Se le indaga a las partes si están de acuerdo con los hechos planteados en la demanda.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ABRIGO

Que la presente fotografía es autenticas del original que he tenido y he visto

C R O N I S T A

ESCUELA N.º 1

6/2/2015

Sobre las pretensiones, la parte demandada se opone a todas y cada una de ellas.

A cerca de las excepciones, no se está de acuerdo con las mismas.

Respecto de la etapa de saneamiento manifiestan las partes y el Despacho que no se observa ninguna irregularidad que afecte el proceso.

Para dar inicio a la etapa de pruebas, el señor Juez requiere a todos los testigos de la parte demandante para tomarles el juramento de rigor.

Se da inicio al interrogatorio con la primera testigo: ROQUELINA PÁEZ VERGEL, procediendo el Despacho a interrogarla. Los Apoderados de las partes demandante y demandada interrogan a la presente testigo y posteriormente el Despacho interroga nuevamente y termina dicho interrogatorio.

Se llama al recinto a la señora ANA DIVA CARYAJALINO LLAIN procediendo el Despacho a interrogarla. El Apoderado de la parte demandante interroga a la presente testigo, el Apoderado de la parte demandada no y posteriormente el Despacho interroga nuevamente y termina dicho interrogatorio.

Prosiguiendo con la diligencia, se llama al recinto a rendir testimonio al señor CARLOS DANIEL LOZANO VERGEL procediendo el Despacho a interrogarlo. El Apoderado de la parte demandante no interroga al testigo. El Apoderado de la parte demandada si interroga al presente testigo y posteriormente el Despacho interroga nuevamente y termina dicho interrogatorio.

Se presenta el siguiente testigo, HERNAN ANTONIO NAVARRO VERGEL, procediendo el Despacho a interrogarlo. Los Apoderados de las partes demandante y demandada no interrogan al testigo. Culinado dicho interrogatorio se llama al siguiente testigo, LUIS ENRIQUE QUINTERO, quien es interrogado por el Despacho. El Apoderado de la parte demandante no interroga al testigo. El Apoderado de la parte demandada si interroga al presente testigo y posteriormente el Despacho interroga nuevamente y termina dicho interrogatorio.

Se llama al recinto al último testigo de la parte demandante VICTOR MANUEL NAVARRO SÁNCHEZ. Procediendo el Despacho a interrogarlo. No hay preguntas a cargo de los Apoderados de las partes por lo que el Despacho interroga nuevamente y con esto termina dicho interrogatorio.

Terminados los interrogatorios, se llama al recinto al perito TITO URIEL VERGEL DURÁN, para que exponga el dictamen pericial por el realizado atendiendo a la prueba pericial solicitada por el Apoderado de la parte demandante. Se juramenta de forma legal. El perito procede a exponer su dictamen y el Apoderado de la parte demandante no objeta el mismo, mientras que el Apoderado de la parte demandada requiere de una aclaración.

Evacuada esta prueba el señor Juez, suspende la presente audiencia para continuarla a las 2:30 Pm. La decisión tomada se notifica en estrados.



LA CORTE DE SEGURIDAD DEL JUZGADO
PROMISORIO MUNICIPAL DE ABRERO,
NORTE DE SANTANDER
O E S T I F I C A
La presente Intención es autentica
Rama Judicial del Poder Público según que he tenido a la vista

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL DE ABRERO

SECRETARIA
2018 JUL 12

Transcurrido el receso, continuamos con la diligencia, para evacuar las pruebas requeridas por la parte demandada, haciendo pasar al recinto a los declarantes con el fin de juramentarlos conforme a la ley.

En este momento, la señora OSMERIDA COLLANTES ARÉVALO, primer testigo de la parte demandada, es interrogada por el Despacho. El Apoderado de la parte demandada interroga a la testigo al igual lo hace el Apoderado de la parte demandante.

La señora ANA ROSA ÁLVAREZ ACOSTA, segundo testigo, de la parte demandada, es interrogada por el Despacho. El Apoderado de la parte demandada interroga a la testigo, el Apoderado de la parte demandante no tiene preguntas por realizar. Nuevamente pregunta el Despacho y así termina este testimonio.

Se llama al recinto al tercer testigo el señor FEDERICO PEÑARANDA MORA, siendo interrogado por el Despacho.

Respecto de la prueba pericial solicitada por la parte demandada (médico psiquiatra) manifiesta el Apoderado que renuncia a la misma.

Proseguimos con la exhibición de documento, que fuere requerida por la parte demandada, momento en el que se procede a ponerle de presente dicho documento al Apoderado de la parte demandante, quien manifiesta que es la misma que se presentó junto con el escrito de la demanda.

Se prosigue con los alegatos de conclusión, exponiendo los mismos las partes en este asunto.

Se declara concluida la etapa de alegatos.

Teniendo en cuenta que no hay mas solicitudes presentadas por las partes en este asunto y para resolver el asunto de nartras el señor Juez, suspende la presente diligencia y fija el día 12 de julio de 2018 a las hora de las 9 am, para continuar con esta diligencia y así emitir el respectivo fallo.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada y para constancia, se extiende y firma esta acta por quienes en ella intervinieron, siendo cuatro y treinta cinco de la tarde (4:41Pm)

El Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
1137
FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA
ABOGADO EN LA LEY
MUNICIPAL DE ABRERO

El Apoderado parte Demandante,

DR. FREDDY ALONSO QUINTERO JAIMÉ



Republica de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABRIGO

COMUNIDAD DE SANTANDE
PARTI DE SANTANDE
CALLE 7ª N.º 10 A
CÓDIGO POSTAL 110000
CÓDIGO TELEFÓNICO 313
CÓDIGO TELEFÓNICO 313
CÓDIGO TELEFÓNICO 313

Parte Demandante,

CAROLINA ACOSTA PÁEZ

JESÚS MARÍA ACOSTA PÁEZ

GILBERTO ACOSTA PÁEZ

El Apoderado parte Demandada,

WILMAR SANTIAGO VELÁSQUEZ

Demandada,

YANIRIS AVENDANO CANIZARES

Los testigos parte demandante,

ROQUELINA PÁEZ VERGEL

ANA DIVA CARVAJALINO LLAÍN

CARLOS DANIEL LOZANO VERGEL

ANTONIO NAVARRO VERGEL

LUIS ENRIQUE QUINTERO

Los testigos parte demandada VICTOR MANUEL NAVARRO SANCHEZ VICTOR MANUEL NAVARRO

OSMERIDA COLLANTES AREVALO



158

Republica de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Maria Antonia Acosta
ANA ROSA ALVAREZ ACOSTA

Federico Penaranda Mora

FEDERICO PEÑARANDA MORA

El Perito,

Tito Uribe-Vergel Durán

TITO URIBE-VERGEL DURÁN

La Secretaria,

Bayona Pérez

BAYONA ADRIANA BAYONA PÉREZ

SECRETARIA DE JUSTICIA
MUNICIPAL DE ABREGO
CALLE DE LA VIGIA
ABREGO, TOLIMA

La suscrita SECRETARIA DEL JUZGADO
PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
C O M U N I C A
que la presente hace referencia autentica
el acta que se leyo en la vista

SECRETARIA

Bayona Pérez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ABREGO

Fecha: 12 de julio de 2018

Radicado: 540034089001-201600185

Demandante: CAROLINA, JESÚS MARÍA Y GILBERTO ACOSTA PÁEZ

Apoderado parte Demandante: DR. FREDY ALONSO QUINTERO JAIME

Demandado (s): YANIRIS AVENDAÑO CAÑIZAREZ e ISRAEL ACOSTA DÍAZ

Apoderado parte Demandada: DR. WILMAR SANTIAGO VELÁSQUEZ

Intervinientes:

Juez: FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

Apoderado parte Demandante: DR. FREDY ALONSO QUINTERO JAIME

Apoderado parte Demandada: DR. WILMAR SANTIAGO VELÁSQUEZ

Secretaria: LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ

Procede este Despacho Judicial a proférer I respectiva SENTENCIA.

RESUELVE: PRIMERO: NO ACCEDER a las declaraciones invocadas por la parte actora y que tratan de declarar la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre el señor ISRAEL ACOSTA ORTIZ y la señora YANIRIS AVENDAÑO CAÑIZAREZ, como tampoco declarar simulado el mismo contrato celebrado entre los citados, tal y como reza la parte motiva del pronunciamiento judicial. SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada y que tratan de haberse suscrito la escritura pública No. 2119 de 2014 estando lúcido el vendedor y estando en sus facultades plenas y normales, así mismo, la excepción de haberse suscrito el citado instrumento público por el vendedor con su puño y letra como lo hace en el giro de sus negocios, de idéntica manera la excepción de no darse la simulación absoluta alegada por la parte demandante. TERCERO: ACCEDER a la declaración de rescisión por lesión enorme del contrato celebrado entre los señores ISRAEL ACOSTA ORTÍZ y YANIRIS AVENDAÑO CAÑIZAREZ, a cerca del contenido manifestado en la escritura publica No. 2119 de 2014 de la Notaria Primera del Círculo de Ocaña, pretensión incoada como segunda subsidiaria. En consecuencia, se deja sin efectos legales el citado instrumento público y su registro pertinente, ofíciase a la Notaría en mención y a la ORIP Ocaña, de conformidad a lo explicado en la parte motiva. CUARTO: DAR a la parte demandada un (1) mes de plazo para completar el justo precio manifestado por el señor perito para el año 2014 y que corresponde a la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$250.812.000,00) al tenor de lo analizado en la parte explicativa de este pronunciamiento. QUINTO: En caso de no poder cumplir la parte demandada con el pago antes mencionado, deberá la parte actora DEVOLVER lo cancelado por la demandada concediéndose intereses moratorios fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del día siguiente a la celebración del instrumento público, esto es, desde el día 7 de noviembre de 2014 hasta su respectiva cancelación, al tenor de los manifestado en la parte motiva. SEXTO: Efectuado lo anterior, deberá la parte demandada, restituir el bien, a favor de la sucesión ilíquida de los causantes ANA GRACIELA PAEZ e ISRAEL ACOSTA ORTÍZ, lo cual se hará en el término de seis (6) días, tal como reza la parte motiva de este pronunciamiento. SÉPTIMO: En caso de no realizarse la restitución voluntaria por parte de la demandada, se comisionará al señor



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON FUNCIÓN DE INSPECTOR DE POLICÍA para que se realice su respectiva entrega, tal y como fue expuesto en la parte motiva del proveído. Dicho predio se halla ubicado en la calle 16 No. 1-38 de la comprensión municipal de Ábrego, alinderado de la siguiente manera: por el NORTE: con la calle 17, por el SUR: con predios de ORLANDO GUERRERO (antes de ANGEL MARIA SANCHEZ) por el ORIENTE: con la sucesión de ANA GRACIELA PAEZ y las propiedades de CARLOS LOZANO, ALCIRA ACOSTA GALVIS y MANUEL BARRIENTOS y por el OCCIDENTE: con casa de PEDRO VEGA antes de EDILIA ROSA PEÑARANDA. OCTAVO: NO CONDENAR en frutos civiles y naturales por lo dicho en la parte explicativa de este fallo. NOVENO: NO CONDENAR a pagar mejoras en favor de la parte demandada, acatando lo manifestado en la parte motiva del pronunciamiento. DECIMO: NO CONDENAR en costas DÉCIMO PRIMERO: CANCELAR la inscripción de la demanda tal y como fue expuesto en la parte motiva del proveído. No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada y para constancia, se extiende y firma esta acta por quienes en ella intervinieron, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30am)

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

El Apoderado de la Parte Demandante,

DR. FREDY ALONSO QUINTERO JAIME

Apoderado parte Demandada,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ

La Secretaria,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CARRERA 5 No. 15-67 TELEFAX: 5 642330

juzgadoabrego@gmail.com

ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER

OFICIO 2064

Ábrego, 16 de julio de 2018.

Señores

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO

Ocaña, Norte de Santander

REPUBLICA DE PANAMA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO,
NORTE DE SANTANDER
SEÑORES
QUE LA PRESENTE COPIA ES FIDEL
DEL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA

SECRETARIA
16 JUL 2018

Ref. Dejando sin efectos legales la Escritura Publica N° 2119 de 2014 y su registro pertinente

Matricula Inmobiliaria: No. 270-46133

Proceso: Simulación de mínima cuantía

Radicado: 54 003 40 89 001 2016 00185

Demandante: Carolina Acosta Páez

C.C. # 60.284.491

Demandados: Jesús María Acosta Páez

C.C. # 91.236.229

Yaniris Avendaño Cañizares

C.C. # 88.140.496

Israel Acosta Ortiz

C.C. # 60.416.027

C.C. # 1.973.347 (q.e.p.d.)

Conforme a lo ordenado en proveído del doce (12) de los presentes mes y año, emanado dentro del proceso Simulación N° 2016-00185 siendo demandante CAROLINA, JESÚS MARÍA Y GILBERTO ACOSTA PÁEZ mediante apoderado Judicial Dr. FREDY ALONSO QUINTERO JAIME y seguido en contra de YANIRIS AVENDAÑO CAÑIZARES e ISRAEL ACOSTA ORTIZ, se ordenó dejar sin efectos legales la Escritura Publica N° 2119 de 2014 de la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, y en consecuencia el registro pertinente.

Sírvase obrar de conformidad.

118 JUL 2018

JUZADRIANA BAYONA PEREZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CARRERA 5 No. 15-67 TELEFAX: 5 642330

judgadoabrego@gmail.com

ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER

OFICIO 2065

Ábrego, 16 de julio de 2018.

Doctora

MARIA ZARELA CARRASCAL M.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ocaña, Norte de Santander

No. 119
 PROMISCUO MUNICIPAL
 NORTE DE SANTANDER
 C. C. # 1.973.347
 Que se ordena a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, Norte de Santander a la vista

16 JUL 2018
 Israel Acosta Ortiz

Ref. Dejando sin efectos legales la Escritura Publica N° 2119 de 2014 y su registro pertinente

Matricula Inmobiliaria: No. 270-46133

Proceso: Simulación de mínima cuantía

Radicado: 54 003 40 89 001 2016 00185

Demandante: Carolina Acosta Pérez C.C. # 60.284.491

Gilberto Acosta Pérez C.C. # 91.236.229

Jesús María Acosta Pérez C.C. # 88.140.496

Demandados: Yaniris Avendaño Cañizares C.C. # 60.416.027

Israel Acosta Ortiz C.C. # 1.973.347 (q.e.p.d.)

Conforme a lo ordenado en proveído del doce (12) de los presentes mes y año, emanado dentro del proceso Simulación N° 2016-00185 siendo demandante CAROLINA, JESÚS MARÍA Y GILBERTO ACOSTA PÁEZ mediante apoderado Judicial Dr. FREDY ALONSO QUINTERO JAIME y seguido en contra de YANIRIS AVENDAÑO CAÑIZARES e ISRAEL ACOSTA ORTIZ, se ordenó dejar sin efectos legales la Escritura Publica N° 2119 de 2014 de la Notaría Primera del Circuito de Ocaña, y en consecuencia el registro pertinente.

Sírvase obrar de conformidad.

Subleanta A Acosta
 16 JUL 2018

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CARRERA 5 No. 15-67 TELEFAX: 5 6423330
jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co
ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER

OFICIO 2066

Abrego, 18 de julio de 2018.

Doctora
MARIA ZARELA CARRASCAL M.
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ocaña, Norte de Santander

AL SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PROMISCUO MUNICIPAL DE ÁBREGO,
PARTIDO DE SANTANDER
CARRERA 5 N° 15-67
Se le presenta para su conocimiento
y registro el presente documento de
cancelación de inscripción de matrícula

[Handwritten signature and date]
02 Julio 2018

<i>Referencia:</i>	<i>Cancelar la Inscripción</i>
<i>Matricula Inmobiliaria:</i>	<i>No. 270-46133</i>
<i>Proceso:</i>	<i>Simulación de minima cuantia</i>
<i>Radicado:</i>	<i>54 003 40 89 001 2016 00185</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Carolina Acosta Pérez</i>
	<i>Gilberto Acosta Pérez</i>
	<i>Jesús María Acosta Pérez</i>
<i>Demandados:</i>	<i>Yanniris Aveniña Cañizares</i>
	<i>Israel Acosta Ortiz C.C. # 1.973.347 (q.e.p.d.)</i>

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce (12) de julio del año en curso, emanado dentro del proceso referenciado, me permito solicitarle se sirva CANCELAR la inscripción la demanda en el folio de matrícula de la referencia.

Sírvase obrar de conformidad.

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

[Handwritten signature]
02 Julio 2018



**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **56496283**

NUIP

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre(s)

Año

Fecha de nacimiento
Mes

Día

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

Mes

Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma



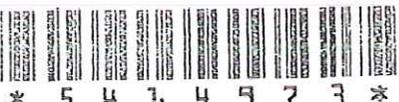
* 56496283 *



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5414973



Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	M	Y	T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									

REGISTRADURIA DE ABRIGO - COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - ABRIGO.

Datos del inscrito									
Apellidos y nombres completos									
ACOSTA OPTIZ ISRAEL.....									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC 1.973.347.....									
MASCULINO									
Sexo (en letras)									

Datos de la defunción													
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER ABRIGO													
Fecha de la defunción													
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	Y	Día	2	0	15:00.....	OF. STTIP 199/17.....
Presunción de muerte													
Documento presentado													
<input checked="" type="checkbox"/> Documento judicial													
<input type="checkbox"/> Certificado Médico													
INSPECCION POLICIA M/FAL.....													
Nombre y cargo del funcionario													
Año													
Mes													
Día													

Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
TORRADO SANCHEZ CIRO ANTONIO.....									
Documentos de Identificación (Clase y número)									
CC 5.408.831.....									
Firma									
Apellidos y nombres completos									
Documentos de Identificación (Clase y número)									
Firma									
Apellidos y nombres completos									
Documentos de Identificación (Clase y número)									
Firma									
Apellidos y nombres completos									
Documentos de Identificación (Clase y número)									
Firma									

Segundo testigo									
Apellidos y nombres completos									
Documentos de Identificación (Clase y número)									
Firma									
Apellidos y nombres completos									
Documentos de Identificación (Clase y número)									
Firma									
Apellidos y nombres completos									
Documentos de Identificación (Clase y número)									
Firma									
Apellidos y nombres completos									
Documentos de Identificación (Clase y número)									
Firma									

Fecha de inscripción											
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	Y	Día	2	5
Nombre y firma del funcionario que autorigina											
FRANCISCO ALBERTO PAEZ VERJILI.....											

25.MAY.2017 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - AUTORIZACION JUDICIAL O DE INSPECTOR DE POLICIA - AUTORIZACION DE INSCRIPCION EXTRAORDINARIA

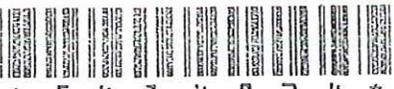
Adhesivo Copia Registro Civil
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 23249718-7



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo 5414824
Serial



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						

Datos del inscrito

NOMBRE COMPLETO: <u>DAVIDEY PAEZ ANA GABRIELA</u>		APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: <u>PAEZ ANA GABRIELA</u>	
Documento de identificación (Clase y número):		Sexo (en Letras):	
<u>CC 97 761 832</u>		<u>FEMENINO</u>	

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

NOMBRE COMPLETO: <u>DAVIDEY PAEZ ANA GABRIELA</u>				APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: <u>PAEZ ANA GABRIELA</u>			
Fecha de la defunción				Número de certificado de defunción			
Año	2	0	7	Me	0	8	00
Presunción de muerte				Fecha de la sentencia			
Luzado que profiere la sentencia				Año		Mes	
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial <input type="checkbox"/>				Certificado Médico <input type="checkbox"/>			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ACOSTA PAEZ GILBERTO. Documentos de identificación (Clase y número): CC 91 289 229 Firma: Gilberto Acosta

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número): Firma:

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año	2	0	7	Mes	0	7	Día	0	9
-----	---	---	---	-----	---	---	-----	---	---

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO DATO: OTRO DATO

Abogado (Nombre de oficio)

El Registrador Municipal del Estado Civil debe constatar con la presente en tal copia

[Firma]

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

23249719-0

Civ. 5 No. 13-36
Teléfono 5612325

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Notaría Única Ábrego

SMP
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ÁBREGO

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 48

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DIAS DE MARZO DE 1974

CLASE DEL ACTO: COMPRAVENTA

A FAVOR DE: INTERESADO

BLANCA CECILIA GÓMEZ TORRADO
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ÁBREGO

[Firma manuscrita]
[Sello circular]



Ministerio de Justicia
Módulo de Notaría
Ábrego

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Única del Circuito de Ábrego
Dirección: Carrera 5 N°13-49
Teléfonos: 5642086/ 3158533161
Email: notaria@supernotariado.gov.co

CC 06301458

14



no saber firmar la hace el que suscribe a quien
dora deja estampada su huella dactilar del dedo
pulgar de la di. pié de la firma que ella suscri-
BECTRO DE CATA NUMERO 173028. -

Juan Bautista Landazabal Perez
PEDO. Juan Bautista Landazabal Perez, CC 1.931.855, de Abrego, de estado civil
vil casado, y vecino de Abrego.

LA COMPRADORA (PEDO.), a ruego de la señora JUJETA BARRERA SANCHEZ, de
ABREGO, que dice no saber firmar, le hace el que suscribe la compra
dora deja estampada su huella dactilar del dedo pulgar de la di. pié de la
pié de la firma que ella rogó, (Pedo.)

Ramon Herrera

RAMON HERRERA, CC 5.140 6.624, de Abrego, mayor de edad y vecino
cino de Abrego, de estado civil casado,

ANPE MI EL NOTARIO PUBLICO (PEDO.),



Juan Bautista Landazabal Perez



M U N I C I P A L I D A D DE S E N T A N D E R (4 6) . - D E A B R E G O

Departamento de Santander del Norte, Municipios de Colombia, de la
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CANTANDER, en el día de MARZO de
setenta y cuatro (1.974), ante mí, ALBERTO GOMEZ GOMEZ, Notario Público
del Circuito de Abrego, compareció la señora ALEJANDRINA VEGA, de
ABREGO DE LANDAZABAL mujer casada, mayor de edad y vecina de Abrego,
nicipio de Abrego, de estado civil casada y a quien compareció voluntaria-
mente con codicia de ciudadanía laminada número 27.611.544, expedida en
en Abrego, de la cual yo, el Notario doy fe y digo: F R T M T O . - que

Por medio de la presente escritura pública, la expnente transfiere a favor de venta el señor ISMAEL ACOSTA OJITZ, varón, mayor, de este domicilio de este Municipio de Abrego, de estado civil casado, y a quien también conozco personalmente, es saber: El derecho de propiedad, posesión y dominio que la expnente posee sobre una casa de habitación, construida de paredes apisonadas y techo de madera y teja de barro y un solar correspondiente, ubicada en este Municipio de Abrego, en la carrera 1a y 2a y se halla comprendido dentro de las linderas particulares y especiales: "Por el Norte, calle de por medio con terreno del Municipio de Abrego,, por el Sur, con solar de la casa de Angel María Sánchez, por el Oriente, con casa de Alejandro Gómez; y por el Occidente, con solar de la casa de Edilia Rosa Peñaranda" .-S R G U N D O .-Predio# 01-020-0411111111. Que la casa y el terreno que es objeto de la presente escritura pertenece a la expnente vendedora por compra que la hizo a el señor OCTAVIO GOMEZ PEÑARANDA, tal según aparece en la escritura pública# 66 de fecha 4 de Marzo del año de 1.972, de la Notaría de Abrego, y Registrada la copia en la Oficina de Registro de Occidente el día de Junio de 1.972, bajo la partida# 609, al folio 298 del Libro de Registro número Primero, Tomo 2o, y abierta la matrícula correspondiente el 20 de Septiembre de 1.941, bajo la partida# 50, al tomo 2do, del Tomo 9o, de Abrego. -T R T R O .-Que el precio de esta venta es por la suma de \$6.000.00=, MONEDA CORRIENTE que la expnente vendedora declara haber recibido en su totalidad y a su satisfacción de manos de el comprador. -C U A R T O .-Que al caso y el solar que es objeto de la presente venta, no ha sido afectado por la expnente a ninguna otra persona y que se halla libre de toda gravamen, carga pendiente embargo judicial y otras acciones resolutorias de dominio. -Q U I N T O .-Que en razón de esta venta y desde la fecha actual, la expnente vendedora pone en posesión y dominio material al comprador de la casa antes alindera- da con las acciones consiguientes. -S E X T O .-Y que, de acuerdo con la ley, la expnente vendedora se obliga al saneamiento de esta



CC 06301453

15-

venta y a responder de cualquier gravamen a la
acción real que contra lo que vende resulte
Presente el comprador, señor ISRAEL ACOSSA OPIZ,
de las anotaciones personales antes expresadas,
quien el suscrito Notario identifico con
cédula de ciudadanía laminada número 1.972.297.

796453, del Distrito Militar 40, de toda lo cual ya, el Notario do-
te, dijo: que acepta la presente escritura y la venta que por ella se
Le hace en los términos expresados. La vendedora no tiene ningun pre-
tereseo con el comprador. Se presentaron los comprobantes de pago
poramiento de la presente escritura pública, los cuales
lizan junto con esta escritura pública, para que su texto sea
en las copias que de ella se expidan. Registros y Anotaciones
37, Paz y alvo Municipal, Certificado de Catastro, y pas y
cionales números y series. H. N. 1. - 3716726 y Serie XAX. 241749.
pedidos por la Recaudación de Impuestos, acciones de Ocaña y
4 ISRAEL ACOSSA OPIZ Y ALBA ANDRINA VERTEL DE LANDAZABAL, de
584, y 1.973.347, leido que les fue ste instrumento a dicho
tas y advertidos de la formalidad del Registro dentro del
legal, lo aprobaron y lo firman ante mi y con el suscrito
que de todo lo expuesto doy fe. Derechos Original y copia
ley la de 1.962 y Decreto Ley 2.165 de 1.970. La vendedora
Re ibo de Caja numero. - 1 7 3 0 3 9. - A vuero de la señora
NA VERTEL DE LANDAZABAL, que dice no saber firmar, lo
susciriba, (fdo.)"

Ismael Landazabal
ISMAEL ACOSSA OPIZ Y ALBA ANDRINA VERTEL DE LANDAZABAL

PREZ. 001.931.953, de Abreco, mayor

de edad y vecino de Abreco, de este do. a vil casado,
EL COMPRADOR (FDO).

Y. Amador
ERRATA AGOSTA OJIZ,

ANQUE NI EL NOTARIO PUBLICO (PDD.)"

[Signature]

